



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO DEL DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 16.10 horas del día **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D^a Angélica Alonso Ávila, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D^a. M^a de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. Ana M^a López Osuna, D^a. M^a del Carmen González Ortíz, Dña. M^a Ángeles Iglesias Rodríguez y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como la Sra. Interventora de Fondos Dña. María Cerdera Vargas, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de noviembre del actual, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, con la inclusión de lo siguiente:

- El portavoz del grupo municipal UP Carmona, en su intervención relativa al “Punto 4º. Turno Urgente IV. Moción IU/CA apertura de puestos y quioscos de Carmona”, en la que afirma que añadió “(...) y la adopción de medidas en beneficio del colectivo de más de 50 años, muy vulnerable”, quedando su intervención definitivamente como sigue:

Por su parte, el Sr. Rodríguez Puerto pide celeridad en la preparación de estos pliegos y además solicita en la medida de lo posible no cobrarle a los adjudicatarios el canon durante un plazo y la adopción de medidas en beneficio del colectivo de más de 50 años, muy vulnerable.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL N° 2062 AL N° 2160 DE 2013 Y DESDE EL N° 1 AL N° 88 DE 2014 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el n° 2062/13 al n° 2160/13 y desde el n° 1 al n° 88 de 2014, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

La Sra. Concejala del grupo municipal IU/CA, Dña. Adriana Espinoza Hernández pide constancia en acta de que hay reparos de intervención en dos decretos, concretamente el nº 2123/13 y nº 2124/13.

PUNTO 3º.- INFORME RELATIVO A LA INESTABILIDAD DETECTADA EN LA LIQUIDACIÓN 2012. La Sra. Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda, Dña. María Teresa Ávila Guisado da cuenta del informe relativo a la inestabilidad detectada en la liquidación 2012.

A continuación se produce un **debate conjunto** de los dos puntos del orden del día siguientes:

PUNTO 4º.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE BOLARDOS EN LA VÍA PÚBLICA. Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE BOLARDOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por instalación de bolardos en la vía pública”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de instalación de bolardos en la vía pública a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se preste el servicio que origina el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4.- Responsables

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1, párrafos a) y b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- 2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- 3. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza estará compuesta por la suma de dos elementos:

a) Una cantidad fija, a abonar en todo caso, se autorice o no la instalación, la cual ascenderá al importe de 69,00 euros

b) Una cantidad variable, dependiendo de las características y del número de bolardos a colocar:

- ☐ *Metálico, por cada unidad.....85,00 euros*
- ☐ *Granito normal, por cada unidad.....218,00 euros*
- ☐ *Grantio grande, por cada unidad.....303,00 euros*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

Artículo 6.- Devengo

El devengo de la tasa nace en la fecha de la presentación de la oportuna solicitud por parte del interesado.

Artículo 7.- Gestión, liquidación e ingreso

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento entienda que deben instalarse de oficio para la mejora del tráfico y la seguridad vial, el ciudadano podrá solicitar al señor Alcalde-Presidente la instalación de bolardos en lugares cercanos a inmuebles de los que sea poseedor. A dicho escrito deberá acompañar croquis o fotografías en donde se detalle el lugar exacto de la ubicación propuesta.

El Ayuntamiento determinará el material, estética, forma y tamaño de los bolardos, los cuales habrán de cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

El procedimiento para la concesión de lo solicitado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto, la tramitación será la siguiente:

1º Solicitud al Ayuntamiento de la colocación de bolarde, y simultáneamente abono de la cuota fija prevista en el apartado a) del artículo 5 de esta Ordenanza.

2º El expediente se tramitará en la Delegación Municipal de Tráfico. Desde dicho Área se requerirán dos tipos de informes:

En materia de tráfico, que evacuará la Policía Local, teniendo en cuenta las características de la calle, la existencia de vados en la misma, etc. Si éste es favorable, se emitirá un informe urbanístico, en el cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Minimizar la presencia del mobiliario urbano dentro del espacio público urbano y, en especial, dentro del conjunto histórico y su entorno, con el fin de lograr la mínima interferencia con una lectura del paisaje urbano lo más limpia posible.

b) Garantizar la temporalidad de la ocupación con usos privados del espacio público y su vuelta al estado inicial en el caso de que la causa que lo justifica cese.

c) Adecuar al carácter del espacio urbano en que el elemento de inserta, tanto por su escala y calidad formal, como por sus materiales, colores o texturas empleados en dicho mobiliario.

d) Garantizar que las ocupaciones del espacio público para finalidad privada no perjudiquen el correcto uso del espacio urbano por la población. En cualquier caso se deberá comprobar que los fines que justifican la ocupación sean acordes con justificaciones lógicas basadas en la accesibilidad.

e) Unificar la imagen del espacio urbano mediante el empleo de elementos estandarizados en las diferentes áreas urbanas así como mediante la utilización de idénticos criterios en la localización del mobiliario urbano.

f) Valorar la intensidad del aprovechamiento privativo que se consigue con la ocupación del espacio público en relación sobre el normal uso del espacio urbano en el que se inserta.

g) Garantizar que, en cualquier caso, la implantación del mobiliario urbano no dificulte el tráfico peatonal y la seguridad del tráfico rodado.

h) Colocar el mobiliario urbano de manera que no afecte al disfrute público de los elementos vegetales y jardines existentes o previstos.

i) Asegurar que el mobiliario urbano no obstaculice la entrada de viviendas, rebajes destinados a personas con movilidad reducida, paradas de transporte público, salidas de emergencia, etc. La implantación del mobiliario deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente de accesibilidad al menos en alguno de los dos Acerados del vial en el que se implante, primando la garantía del recorrido de las personas con dificultades de movilidad.

En tercer término, y a la vista de los informes policial y urbanístico, se evacuará propuesta de resolución por parte del Director de Seguridad.

3º Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá lo que proceda. En caso de tratarse de una resolución desestimatoria, ésta deberá ser motivada, y será notificada al solicitante. Tratándose de una resolución estimatoria, se deberá dar traslado de la misma tanto al peticionario como a la Oficina Municipal de Rentas y Exacciones, desde donde se girará al solicitante la liquidación de la correspondiente tasa prevista en el apartado b) del artículo 5 de este texto legal, todo ello sin perjuicio de la que asimismo le corresponda abonar en concepto de tasa por reserva de espacio de la vía pública mediante cualquier tipo de señalización (en cuyo padrón causará alta el solicitante automáticamente).

En cualquier caso, el bolarde solicitado será colocado por los servicios del Ayuntamiento, previa acreditación del pago de las correspondientes tasas.

La autorización para la colocación de los bolardeos se entiende hecha a reserva de poder acordar su caducidad cuando el interés general lo aconseje, sin que el interesado tenga derecho a indemnización por daños y perjuicios.

El Ayuntamiento podrá suspender los efectos de la autorización por razones de tráfico, verbenas, obras en la vía pública y otras circunstancias extraordinarias, con carácter temporal.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición adicional.

Con el fin de obtener un adecuado control de los bolardeos instalados, se elaborará un censo que irá incluyendo aquéllos que se autoricen conforme al procedimiento contenido en esta Ordenanza.

Periódicamente el Ayuntamiento procederá a revisar el censo de los bolardeos, pudiendo añadir, suprimir o modificar su ubicación cuando así sea necesario para la mejora del tráfico, circulación o la seguridad vial.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

Habiéndose presentado en el trámite de información pública alegaciones por D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, en representación del grupo político municipal UC, y habiendo sido informadas por la Intervención -Tesorería municipal, con fecha 14 de enero de 2014.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Eduardo R. Rodríguez Puerto en representación del grupo municipal UC, a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de bolardos en la vía pública.

Segundo: Aprobar definitivamente la citada Ordenanza.

Tercero.- Remitir el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal para su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos y resolución de cuantos asuntos procedan.-

Toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona, que cree razonable que el Ayuntamiento no cobre sólo por solicitar un informe y considera que la Corporación tiene aquí un afán recaudatorio en esta materia.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con veinte votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), grupo municipal IU/CA (7), y grupo municipal Socialista (4) y un voto en contra procedente del grupo municipal UP Carmona (1) acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES POR LA POLICIA LOCAL.- Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES POR LA POLICIA LOCAL.-

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª del Capítulo 3º del Título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios especiales de la Policía Local, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible:

a) Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados, grandes transportes, vehículos o caravanas de los mismos a través del casco urbano que, por sus características o las de la vía, requieran el auxilio de la Policía Local.

b) Los cortes de tráfico o reservas de aparcamiento de realización imprescindible y demandados por personas físicas o jurídicas, que desarrollen actividades con ánimo de lucro en la vía pública.

c) La vigilancia y control de elementos u objetos pertenecientes a las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades con ánimo de lucro en la vía pública

d) La señalización vial, acotamiento de espacios, y el control de tráfico urbano y la seguridad vial afectados por actividades privadas en la vía pública.

e) La vigilancia, protección y regulación del tráfico, estacionamiento de vehículos y cualesquiera otros que sean motivados por la celebración de espectáculos y esparcimientos públicos que, por su naturaleza, por la aglomeración de público que los mismos provoquen o por las necesidades de ordenar el acceso y salida de público y vehículos, así lo exijan.

f) Vigilancia de establecimientos, espectáculos, esparcimientos públicos o análogos, cuando la misma sea requerida de manera especial para el aprovechamiento particular de los recursos públicos .

g) El apoyo policial en servicio de interés no general.

h) La prestación de servicios especiales o de carácter extraordinario por la Policía Local, con ocasión del rodaje de películas, videos y grabaciones televisivas de carácter publicitario o comercial en el municipio de Carmona.

i) La prestación por la Policía Local de cualesquiera otros servicios especiales no reseñados en los apartados anteriores, cuando éstos beneficien a personas o entidades determinadas o, a pesar de que no les beneficie, les afecte de manera particular y, en este caso, hayan estado motivados por tales personas o entidades, directa o indirectamente.

j) Las actividades complementarias necesarias para la tramitación de las solicitudes, la planificación y coordinación de los servicios a prestar, y su correcta ejecución.

2. No están sujetos a la Tasa los servicios especiales que hubiesen de prestarse como consecuencia de manifestaciones de carácter benéfico, religioso, artístico, cultural, deportivo, o político que, aún entrañando características de espectáculo, hayan sido celebradas con carácter gratuito para el público asistente y sin ánimo de lucro.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las tasas por la prestación de los servicios especiales de la Policía Local regulados en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas o las entidades que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en la misma.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios. Estando, por tanto, obligados al pago:

a) Los titulares de los establecimientos, clubes o empresarios de los espectáculos y esparcimientos que con sus actuaciones o actividades obliguen al Ayuntamiento a prestar servicios de competencia municipal, siempre que resulten afectados de modo particular o que soliciten el servicio con fines de interés lucrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

b) Los peticionarios de los mismos o los que, sin que haya mediado solicitud expresa, motiven la prestación del servicio y resulten afectados de modo particular.

Artículo 4º. Cuota tributaria y tarifas.

La cuota tributaria se determinará en función de los efectivos personales y materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido.

Se aplicará la tarifa detallada en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6º. Devengo

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación de servicio, que no se realizará o tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

En el caso de que no se haya solicitado la prestación de servicios, la tasa se considerara devengada cuando se inicie la prestación de los mismos.

Artículo 7º. Normas de gestión, liquidación y tramitación.

a) El tiempo de duración del servicio se computará tomando como momento inicial del mismo, el de la salida de los efectivos de su respectivo cuartel o parque y como final, el de la entrada en los mismos una vez concluido éste.

b) Los agentes destinados a este tipo de servicio estarán sujetos a la exclusiva autoridad de la Jefatura del cuerpo de Policía Local.

c) La Jefatura del Cuerpo de Policía Local dispondrá el número de agentes y tiempo de servicio, en orden a preservar las medidas de seguridad, de legalidad y de autoprotección de los Agentes que cada servicio requiera. En ningún caso el receptor del servicio podrá impartir instrucciones o señalar el número de agentes y medios técnicos necesarios para el servicio.

d) La gestión de la tasa se iniciará a instancia de parte o de oficio, cuando exista motivación directa o indirecta del particular, derivadas de sus actuaciones u omisiones que obliguen a la Administración a su prestación por razones de circulación, seguridad, moralidad u otra de análoga naturaleza, como son los supuestos de celebración de espectáculos públicos u otras actividades que por su naturaleza obliguen a la prestación de este mayor servicio.

□ *En el caso de que se trate a instancia de parte:*

1º El sujeto pasivo habrá de presentar una solicitud en el Servicio de Atención Ciudadana, en la que detalle sus necesidades, con la antelación suficiente para su estudio y para posibilitar la planificación del servicio que, en su caso, haya de prestarse.

2º Se da traslado del escrito del interesado a la Policía Local para que lo informe, determinando la viabilidad de la petición, seleccionando los efectivos tanto personales como materiales que han de destinarse a la prestación del servicio requerido.

3º La solicitud habrá de contar con la autorización expresa del Alcalde o Concejal/a del Área de Seguridad.

4º Finalmente, y una vez autorizada la petición, la liquidación se llevará a efecto por el Servicio de Rentas y Exacciones, sobre la base del informe emitido por la Policía, en donde constarán los datos necesarios para poder llevar a cabo la misma.

Será requisito previo para la prestación del servicio el pago de la cuota fijada y, en su caso, la constitución de la fianza prevista en el apartado g) del presente artículo.

□ *En los supuestos en que no se haya solicitado la prestación de servicios, una vez realizados, se comunicará por la Policía Local al Servicio de Rentas y Exacciones los datos referentes a la persona o Entidad que haya provocado el mismo, tiempo de duración, personal y material invertido, a efectos de que por dicho Departamento Municipal se practique la liquidación correspondiente, que será notificada al interesado para su ingreso.*

En ningún caso, los servicios especiales serán prestados en el interior de recintos o establecimientos de carácter particular y solamente podrán referirse y ser prestados en el exterior, concretamente en la vía pública, o en bienes que siendo de dominio público estén destinados a servicio público o de uso público.

e) La prestación de estos servicios y su extensión tendrán carácter puramente discrecional.

f) A los efectos de aplicación de las tasas, la fracción de hora se computará como una hora entera.

g) En los supuestos de autorización que suponga el empleo de efectivos materiales (vallas y placas de señalización vial portátiles), el solicitante o beneficiario deberá constituir una fianza de 25,00 euros por valla y de 64,00 euros por señal, las cuales serán devueltas cuando se compruebe que dichos elementos materiales han sido restituidos sin deterioro alguno.

En el caso de que se precise la utilización de material de balizamiento desechable (cintas de balizamiento o cartelería adhesiva), la parte solicitante vendrá obligada al pago del coste íntegro por unidad.

h) Cuando de la prestación del servicio se derive la necesidad de informar a los ciudadanos en general, a través de cualquier medio de comunicación, de la existencia de desvíos e interrupciones provisionales en las vías públicas, cambios de circulación, originados por la realización de obras de cualquier naturaleza en las mismas, serán de cuenta del obligado al pago de la presente Tasa los gastos ocasionados por dichas publicaciones.

i) Asimismo, si al finalizar la actividad se constata la necesidad de una utilización de medios humanos o materiales superior a la prevista inicialmente para la ejecución del servicio de que se trate, el sobrecoste del mismo, correrá a cargo de la parte solicitante y será objeto de una liquidación complementaria, previo informe de la Policía Local.

j) Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa no tuviera lugar la prestación del servicio, procederá la devolución del importe de la liquidación o, en su caso, la anulación de la misma, si todavía no se hubiera abonado. En los supuestos de desistimiento o renuncia antes del vencimiento del plazo para resolver el procedimiento, los sujetos pasivos estarán obligados a satisfacer el 50 % de las cuotas correspondientes a la tasa. Transcurrido el referido plazo no procederá devolución alguna.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Habiéndose presentado en el trámite de información pública alegaciones por D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, en representación del grupo político municipal UPC, y habiendo sido informadas por la Intervención-Tesorería municipal, con fecha 14 de enero de 2014.-

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Eduardo R. Rodríguez Puerto en representación del grupo municipal UC, a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios especiales por la Policía Local.

Segundo: Aprobar definitivamente la citada Ordenanza.

Tercero.- Remitir el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal para su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos y resolución de cuantos asuntos procedan."

La Sra. Teresa Avila explica los dos puntos.

El Sr. Rodríguez Puerto cree razonable que el Ayuntamiento no cobre solo por solicitar un informe y considera que la corporación tiene un afán recaudatorio en esta materia.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con dieciséis votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9) e IU/CA (7), y cinco abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4) y UP Carmona (1), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA DENEGACIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "PRADOLLANO".- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que mediante acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, se procede a denegar la aprobación inicial del documento de Estudio de Detalle sobre la Unidad de Ejecución "Pradollano", presentado por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pradollano" en fecha 18 de julio de 2013, al

encontrarse parte de los terrenos sobre los que se asienta físicamente la Urbanización clasificados como suelo no urbanizable y al haber sido aprobada inicialmente la Modificación Nº 10 de las Normas Subsidiarias (en adelante NN.SS.) de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), Modificación referida a la alteración de la ordenación estructural y pormenorizada de la Parcelación “Pradollano”, con base en los informes técnicos emitidos en fechas 17 de enero y 19 de septiembre de 2.013, y en los informes jurídicos emitidos en fechas 17 de enero, 23 de septiembre y 4 de octubre de 2.013.

Considerando que con fecha 18 de noviembre de 2.013, D^a. Concepción Capmany Pozo, con D.N.I. nº 28.568.943-E, y otros propietarios de la Urbanización “Pradollano” relacionados en listado adjunto, presentan ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento recurso de reposición contra el acuerdo citado en el punto anterior, basado en los motivos que se resumen a continuación:

“Primero.- La ordenación pormenorizada vigente de Pradollano es el PERI aprobado en el año 2.002, por lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda, punto 1 de la LOUA y por lo determinado en la Memoria Justificativa del Documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA.

Segundo.- El convenio urbanístico suscrito entre mi representada y el Ayuntamiento. Lo argumentado sobre un supuesto trámite intermedio entre la fase del planeamiento y la fase de gestión no afecta ni condiciona la redacción del Proyecto de Reparcelación. Lo argumentado sobre que “la modificación del convenio no determina la presentación automática de la Reparcelación” no merece más respuesta que las derivadas del sentido común, pues nadie solicita autorizaciones por el mero placer de obtenerlas y conservarlas, sin ejercitarlas, sino para hacer uso de los derechos concedidos o autorizados, por lo que entendemos que todo el pretendido razonamiento jurídico que le sigue no es más que un intento de eludir las responsabilidades municipales por una modificación contra Derecho, pues de tener el más mínimo viso de fundamento lo argumentado por el informante, el Ayuntamiento no nos habría autorizado la modificación del convenio, por extemporánea.

Tercero.- Sobre la clasificación del suelo. En la Memoria Justificativa del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carmona a la LOUA se determina que el PERI de Pradollano está vigente, careciendo de relevancia jurídica las citas de documentos no aprobados definitivamente y, por tanto, sin capacidad de modificar la clasificación del suelo.”

Considerando que el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), dispone en su apartado 1 que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, pudiendo para ello:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1 del Anexo a las Normas Urbanísticas contenido en el vigente documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. Municipales de Carmona a la LOUA, aprobado el 4 de marzo de 2.009 por el Pleno de esta Corporación, el ámbito de planeamiento de la Urbanización “Pradollano” se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 3.1.3. de la Memoria Justificativa de la Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA, la redacción de este documento ha puesto de manifiesto una problemática que se hace patente en la planimetría de las NN.SS., con implicaciones sobre la clasificación del suelo, de forma que se observa un claro desajuste entre los ámbitos reales sobre los que se asienta físicamente la urbanización y los ámbitos reflejados planimétricamente. Así, se constata que el ámbito de los terrenos conocidos como Parcelación “Pradollano” es mayor, apareciendo parte de los mismos clasificados como Suelo No Urbanizable. La solución a este problema pasa por una modificación de las NN.SS. adaptadas parcialmente (o, en su caso, por la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

Urbanística) para proceder a la nueva clasificación de aquellos suelos que no merecen la clasificación de suelo urbano como no urbanizables y, a la inversa, la obligada clasificación como suelo urbano de aquellos terrenos que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable y sobre los que, efectivamente, están enclavados suelos sobre los que se asienta físicamente la Parcelación.

Considerando que el ámbito de planeamiento de la Urbanización “Pradollano” se encuentra dentro de un proceso de regularización urbanística que se define en la Modificación de las NN.SS. para las Urbanizaciones, de 1.998, actualmente vigente. En ejecución de lo establecido en este documento de planeamiento general, y al amparo del mismo, se redactó un Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) que fue aprobado definitivamente el 25 de febrero del año 2.002. Actualmente se encuentra aprobada inicialmente una Modificación de dicho P.E.R.I. (de 29 de junio de 2.007), motivada por la no adecuación a la LOUA del documento de P.E.R.I. aprobado. Considerando que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2.013 se procede a aprobar inicialmente un documento de Modificación nº 10 de las NN.SS. Municipales adaptadas a la LOUA, referido a la alteración de la ordenación estructural y pormenorizada de la parcelación “Pradollano”, la cual viene a suponer, a groso modo, la extensión de la clasificación de suelo urbano al ámbito de la realidad física de esta parcelación, consolidada por su grado de edificación, de tal modo que se cambia la clasificación como suelo no urbanizable de una superficie de suelo de 445.883 m² a suelo urbano, bajo la categoría de no consolidado por la urbanización. Asimismo, se contempla la implementación y mejora de los sistemas generales que conlleva esta innovación derivados del cambio de clasificación mencionado, y el establecimiento de las determinaciones urbanísticas pormenorizadas, tanto preceptivas como potestativas, de una actuación de reforma interior.

Considerando que, examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto, se considera que los motivos esgrimidos en el mismo deben ser desestimados por lo siguiente:

1. El tenor literal de la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA, en su apartado primero, es el siguiente: “Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de la disposición anterior, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Delimitaciones de Suelo Urbano y los restantes instrumentos legales formulados para su desarrollo y ejecución que, habiéndose aprobado conforme a la legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, general o autonómica, vigente a la entrada en vigor de esta Ley, estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en tal momento, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución conforme a las previsiones de ésta”. Esto significa que el P.E.R.I. aprobado para la Urbanización “Pradollano” estaba vigente y era ejecutivo en el momento de la entrada en vigor de la LOUA, a fecha 3 de febrero de 2.003 (sin perjuicio de que el documento necesitase su adaptación a la Ley en determinados aspectos, lo que provocó que se aprobase inicialmente el procedimiento para su modificación), pero esta ejecutividad se mantuvo únicamente hasta la entrada en vigor del documento de la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Planeamiento de Carmona a la LOUA (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 6 de junio de 2.009), puesto que dicho documento es el que pone de manifiesto la problemática que afecta al suelo en el que se encuentra situada la Urbanización “Pradollano”, en cuanto a su clasificación urbanística. Ello supone que el P.E.R.I., aun sin perder su vigencia, hoy por hoy no puede ser ejecutado (ni, por tanto, completado o adaptado mediante un Estudio de Detalle), puesto que, atendiendo a la legislación vigente, no puede tramitarse un Proyecto de Reparcelación ni un Proyecto de Urbanización sobre un suelo que, en parte, se encuentra clasificado como suelo no urbanizable. En consecuencia, hay que decir que lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA fue de aplicación a este supuesto durante el tiempo transcurrido entre la entrada en vigor de la LOUA y la entrada en vigor de la Adaptación Parcial, tiempo en el que el P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución “Pradollano” era ejecutivo; sin embargo, al no haberse

procedido a la ejecución del mismo (entre otras cosas, porque se planteó su Modificación), en la actualidad ya no resulta de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA, puesto que ha sido aprobado un documento de planeamiento general, la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Planeamiento de Carmona a la LOUA, que ha puesto de manifiesto la falta de ejecutividad del P.E.R.I. de “Pradollano”, al resultar afectada la Urbanización por la problemática de la clasificación del suelo. A mayor abundamiento, hay que decir que lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda significa que la LOUA no se aplica retroactivamente al planeamiento en vigor o ejecutivo a su entrada en vigor, salvo lo relativo al régimen del suelo, donde sí hay retroactividad, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

En este sentido es en el que la Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA recoge (como no podía ser de otra manera), como planeamiento vigente en la Urbanización “Pradollano”, el P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución “Pradollano” aprobado en el año 2.002, porque este documento continúa vigente incluso a fecha de hoy, aunque no resulta ejecutivo debido a la problemática de clasificación del suelo que también es recogida por la Adaptación; esto es, el documento de P.E.R.I. no deviene nulo como consecuencia de la Adaptación Parcial, pero sí ineficaz, de forma que es válido pero no ejecutivo. Y el hecho de que la Adaptación recoja el P.E.R.I. como planeamiento vigente para la Urbanización “Pradollano” no implica una contradicción con que en el mismo documento de Adaptación se explique la problemática de la clasificación del suelo y su única solución posible (que pasa por el planeamiento general) ni a la inversa: el que parte del suelo en el que se encuentra situada la Urbanización se encuentre clasificado como suelo no urbanizable a raíz del documento de Adaptación Parcial no implica que el P.E.R.I. de “Pradollano” pierda vigencia (aunque sí ejecutividad); esto es, conviven las dos realidades con las consecuencias que ambas conllevan.

En conclusión, no puede aprobarse un documento de Estudio de Detalle sobre un suelo clasificado en parte como suelo no urbanizable y para completar un documento de planeamiento de desarrollo que, hoy por hoy, no resulta ejecutivo.

2. En cuanto a la Modificación firmada en fecha 22 de marzo de 2.013, de la cláusula cuarta del Convenio Urbanístico que había sido firmado en fecha 31 de marzo de 1.999 para el desarrollo urbanístico de dicha Urbanización, en el marco del proceso de regularización urbanística iniciado por el Ayuntamiento de Carmona, nos remitimos a los argumentos contenidos en el punto segundo del informe jurídico emitido en fecha 4 de octubre de 2.013, complementario del emitido el día 23 de septiembre de 2.013, a lo que hay que añadir lo siguiente: el Ayuntamiento de Carmona, cuando aprueba la citada Modificación del Convenio se limita a agilizar trámites en el proceso de regularización urbanística de la Urbanización “Pradollano”, adelantando procedimientos administrativos que pueden ser llevados a cabo de forma previa, sin dificultar la tramitación completa del proceso, a los efectos de que en el momento oportuno ya se encuentren realizados y pueda continuarse con los trámites siguientes dentro del proceso de legalización urbanística. Pero ello no implica que la realización de este trámite en este momento suponga que puedan llevarse a cabo otros trámites que, de acuerdo con la legislación urbanística, tienen marcado su tiempo, administrativamente hablando, y que no puede ser realizados sin los presupuestos legales necesarios. Así, el Ayuntamiento de Carmona no puede ser responsable de la falta de conocimiento de los trámites y plazos del procedimiento administrativo de la que puedan adolecer los asesores técnicos y jurídicos de la Comunidad de Propietarios “Pradollano”, por el simple hecho de haber aprobado una Modificación de un Convenio que, conforme a la legalidad urbanística vigente, resulta totalmente procedente y para nada extemporánea, puesto que, como ya se recogió en el informe jurídico de fecha 4 de octubre de 2.013, ni en el texto de Convenio firmado en 1.999 ni en el texto de la Modificación firmada en 2.003 se establece plazo alguno para la presentación del Proyecto de Reparcelación, debiendo acudir, por tanto, a la normativa urbanística aplicable, entendiéndose que, por sentido común, al que apela la recurrente en su recurso, las cláusulas que se recogen en los convenios serán cumplidas cuando urbanística, temporal y legalmente procedan.

3. Respecto a la clasificación del suelo, nos remitimos a lo resuelto en el punto 1 de este fundamento, añadiendo el hecho de que, efectivamente, la Modificación nº 10 no se encuentra aprobada definitivamente, pero su redacción y aprobación inicial ponen de manifiesto la necesidad de modificar la clasificación del suelo sobre el que se asienta la Urbanización “Pradollano” para proceder a su desarrollo urbanístico.

Considerando que de acuerdo con lo establecido por el apartado 1 del artículo 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Concepción Capmany Pozo y otros propietarios de la Urbanización “Pradollano” contra el acuerdo de denegación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución “Pradollano”, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2.013, con base en la fundamentación jurídica expuesta.

Segundo.- Notificar la resolución a los interesados a los efectos oportunos, con la indicación de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos e intereses”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), grupo municipal IU/CA (7), y grupo municipal UP Carmona (1), y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL TERCERA DE LA MODIFICACIÓN Nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE TRES ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2.013 se aprobó provisionalmente por segunda vez el documento de la Modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, redactado por los servicios técnicos municipales.

Tras la solicitud dirigida al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en orden a su aprobación definitiva y la subsanación de las deficiencias advertidas por aquel órgano se solicitó a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la retirada del expediente administrativo y que este asunto no fuese tratado para su reconsideración por este Ayuntamiento.

Ello se motivó en la necesidad de atender una serie de observaciones indicadas por el Servicio de Urbanismo a los técnicos municipales redactores de la Modificación, lo que ha originado la introducción de una serie de cambios en el documento de planeamiento.

Dichas observaciones así como los cambios introducidos en el documento que se somete a su aprobación provisional tercera respecto al que fue aprobado provisionalmente por segunda vez y las razones a las que obedecen quedan expuestos en el apartado 0 de la memoria de aquél (Justificación y contenidos del documento de aprobación provisional tercera). En éste, así como en informe emitido por el arquitecto municipal corredactor del documento en fecha de 23 de enero de 2.014, se expone asimismo que dichos cambios no suponen una afección a la ordenación estructural prevista en el documento aprobado provisionalmente -de conformidad con lo dispuesto por el art. 32.1.regla 3ª, segundo párrafo de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)-, ni un cambio sustancial en los criterios y soluciones de aquél -de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento- que supongan la variación en el modelo del planeamiento elegido o la alteración de su estructura general. Del mismo modo en el informe jurídico emitido para la aprobación provisional tercera, de fecha de 23 de enero de 2.014,

se exponen las razones jurídicas por la que estos cambios no han de ser considerados sustanciales que conlleven la necesidad de reiterar el trámite de información pública.

Visto asimismo el procedimiento de tramitación contenido en la propuesta de acuerdo incluida en el referido informe jurídico y en atención a lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 14.2.b) del Decreto 525/2.008, de 18 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente por tercera vez el documento de la Modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: modificación puntual de tres artículos de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable, redactado por los servicios técnicos municipales, con los cambios no sustanciales reseñados en el apartado 0 de la Memoria del documento de dicha Modificación.

Segundo.- Remitir a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el expediente administrativo completo y el documento de la Modificación para su aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

A continuación se produce un **debate conjunto** de los puntos 8, 9 y 10 del orden del día.

Interviene la Sra. Milla González, portavoz del grupo municipal IU/CA, que en relación al punto 9º., manifiesta que en algunos proyectos de actuación las previsiones de empleo no se cumplen, y le extraña que se generen 17 puestos de trabajo en sólo 200 m². Cree que debe velarse porque se cumplan las previsiones y que esto se compruebe por vía de inspección.

Por otra parte, el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, D. Antonio M. Pinelo Gómez aprobará los tres, nos obstante en cuanto al punto 9º pide condicionar la aprobación a la creación efectiva de los puestos de trabajo comprometidos.

Por su parte, el Delegado de Urbanismo, el Sr. Sanromán Montero acepta la creación de puestos de trabajo y añade que, en todo caso, existe la posibilidad de inspeccionar en la ordenanza reguladora de la prestación por suelo compensatoria en suelo no urbanizable.

El Sr. Alcalde pide que conste expresamente la aprobación pero con una fiscalización posterior.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN FINCA "LA ALAMEDA". PARCELA CATASTRAL 1 DEL POLÍGONO 116.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 30 de abril de 2.013 este Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda la admisión a trámite de la solicitud formulada por D. Juan Lora Sangrán, con D.N.I. núm. 28.548.662-G, sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para salón de usos múltiples en Finca “La Alameda”, sita en polígono 116, parcela 1, localizada en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 223 de 25 de septiembre de 2.013, sin que se hayan formulado alegaciones.

Se ha recibido en fecha 25 de noviembre de 2.013 el preceptivo informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el cual considera que atendiendo al Planeamiento Urbanístico y Territorial vigente, el uso a implantar por la actuación podría ser autorizable en caso de cumplimiento de las siguientes cuestiones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

- a) Justificación de las determinaciones referidas a las obligaciones asumidas por el promotor, respecto al pago de la prestación compensatoria y constitución de garantía.
- b) Aportación de estudio de tráfico requerido en cumplimiento del POTAUS.

Con fecha 30 de diciembre de 2.013, el promotor ha procedido a aportar la documentación requerida en el acuerdo de admisión a trámite, con carácter previo a la aprobación definitiva.

Ha sido emitido informe por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 20 de enero de 2.014, el cual se pronuncia sobre las consideraciones recogidas en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en los siguientes términos:

- ☐ Respecto a la consideración citada en la letra a) se informa que las determinaciones referidas a las obligaciones asumidas por el promotor, respecto al pago de la prestación compensatoria y constitución de garantía, se consideran justificadas con la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación con cuya firma, el Promotor asume expresamente el cumplimiento de dichas obligaciones.
- ☐ Respecto a la consideración citada en la letra b) se informa que ha sido aportado Proyecto de acondicionamiento de acceso al edificio, así como la autorización del mismo emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, en fecha 17 de diciembre de 2013.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para salón de usos múltiples en Finca “La Alameda”, sita en polígono 116, parcela 1, tramitado a instancia de D. Juan Lora Sangrán, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 15 años.
Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.
- b) Prestación compensatoria: 12.148,00 euros.
El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.
- c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 12.148,00 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras para la implantación de la actividad.
- e) Se deberá aportar por el interesado, junto a la solicitud de licencia urbanística, la Resolución favorable de aprovechamiento de aguas privadas emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del pozo desde el que se realizará el abastecimiento de aguas para la actividad, así como la autorización de vertidos emitida igualmente por la

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre la reutilización de las aguas residuales ya depuradas para riego.

Segundo.- La autorización del Proyecto de Actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA MANIPULACIÓN DE HOJAS DE ALOE VERA Y EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES ECOLÓGICOS EN FINCA "LAS CORONAS". PARCELA CATASTRAL 27 DEL POLÍGONO 14. -Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación de instalaciones para manipulación y transformación de hojas de aloe vera y extracción de aceites esenciales ecológicos en la parcela nº 27 del polígono 14, de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad ADARTIA INVESTMENT ENTREPRISE, S.L., con C.I.F. núm. B-72120819.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 22 de enero de 2.014, el Proyecto en cuestión resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, debiendo observarse, en todo caso, las condiciones expresadas en dicho informe.

Considerando justificada por esta Corporación la utilidad pública o interés social de la actividad en atención a los siguientes motivos:

- a) Tanto el cultivo de aloe vera como el inicio de los conocimientos agrícolas necesarios para el cultivo de plantas aromáticas y medicinales se plantean como alternativas agrícolas en la zona del valle del Guadalquivir, y a su vez la construcción de esta planta otorgaría valor añadido a estos iniciando la primera transformación de la materia prima.
- b) Impacto económico inmediato en la renta de agricultores de la zona, al verse favorecidos por la proximidad y funcionalidad de la planta que se proyecta.
- c) Complemento a la oferta turística de la Vega del Guadalquivir.
- d) Incremento de otras actividades, tales como empresas de fitosanitarios, certificadoras, abonos, maquinaria, riegos, ...
- e) Fomento exterior de la comarca, como futuro referente en el cultivo y transformación del aloe vera a lo que seguirá todo el lanzamiento de productos derivados de las actividades que se proyectan.
- f) Generación de mano de obra directa, estimados en 16 trabajadores fijos, así como puestos de trabajo de alta cualificación como serán los responsables de la gerencia y funcionamiento de la planta así como para el personal específico de laboratorio.
- g) Se generarán puestos de trabajo indirectos en relación a la actividad a desarrollar, como son transportes, mantenimiento de las instalaciones, envases de productos, etc.

Considerando igualmente justificada por esta Corporación la procedencia del emplazamiento de la actividad en el suelo no urbanizable, por los siguientes motivos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

- a) La transformación se realiza inmediatamente después de la recolección por requerimiento de calidad e inmediatez de procesado, sobre todo para evitar la pérdida de los aromas volátiles.
- b) La propia filosofía del proyecto indica que la planta de transformación se diseñará con estética rural y a modo de artesanía de transformación agroalimentaria para integrarlo dentro de la oferta turística de la finca Las Coronas. La planta permitirá que en un paseo de apenas 100 m, los turistas que se desplacen a la finca puedan contemplar el cultivo a nivel de producción, la transformación en zumo o gel en la planta de procesado y el uso culinario en las instalaciones del Cortijo.
- c) Se pretende que la planta constituya en el futuro un centro de referencia para la divulgación del conocimiento sobre experiencias en agricultura de alto valor añadido, por ello entendemos que es la propia finca, rodeada de las parcelas en las que se están poniendo en marcha dichos proyectos de diversificación agrícolas avalados y supervisados por las Universidades de Córdoba y Cádiz, donde debe situarse este centro de apoyo e investigación en nuevos productos y nuevas técnicas.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad ADARTIA INVESTMENT ENTREPRISE, S.L., sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para implantación de instalaciones para manipulación y transformación de hojas de aloe vera y extracción de aceites esenciales ecológicos en la parcela nº 27 del polígono 14, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 15 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

- b) Prestación compensatoria: 18.658,25 euros.

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

- c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 18.658,25 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

- d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.

- e) Se deberá tramitar por el interesado ante las Administraciones y organismos sectoriales competentes, con carácter previo a la solicitud de las licencias urbanísticas y de actividad, las autorizaciones o informes favorables que resulten necesarios para garantizar la funcionalidad de la actividad.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, con llamamiento a los propietarios de los terrenos, para que durante dicho plazo se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado, encomendándole expresamente la inspección del cumplimiento del compromiso de creación de puestos de trabajo recogido en el Proyecto, una vez que se ponga en funcionamiento la actividad”.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA AMPLIACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES PARA ALMACENAMIENTO DE CEREALES. PARCELA CATASTRAL 5 Y 6 DEL POLÍGONO 124. -Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la ampliación de naves industriales para almacenamiento de cereales en las parcelas nos 5 y 6 del polígono 124, de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad TUTOR INVERSIONES, S.L.U., con C.I.F. núm. B-83753244.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 23 de enero de 2.014, el Proyecto en cuestión resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, debiendo observarse, en todo caso, las condiciones expresadas en dicho informe.

Considerando justificada por esta Corporación la utilidad pública o interés social de la actividad en atención a los siguientes motivos:

- a) Generación de empleo directo, con la creación de entre 5 y 8 puestos de trabajo.
- b) Generación de empleo indirecto durante la construcción de las nuevas instalaciones (constructoras y suministradores de materiales).
- c) El marcado carácter agrícola de la comarca de la Vega se plasma en la necesidad de disponer de este tipo de instalaciones donde se realiza la gestión de los cereales hasta su distribución final.
- d) La concentración de este tipo de instalaciones supone un menor coste en transportes y por lo tanto un menor consumo de combustibles por lo que además del consiguiente ahorro económico se produce una mejora medioambiental.
- e) Unas instalaciones de estas características en un emplazamiento cerealista como es Carmona, será referente en toda la provincia y, posiblemente, en ámbitos territoriales mucho mayores que pueden servir como sinergia para atraer entidades relacionadas con el cereal que complementen el servicio que presta esta empresa.

Considerando igualmente justificada por esta Corporación la procedencia del emplazamiento de la actividad en el suelo no urbanizable, por los siguientes motivos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

- a) Necesidad de espacio.
- b) El previsible tráfico de vehículos en ambos sentidos hace aconsejable aislar este tipo de instalaciones de zonas urbanas donde podría suponer afecciones graves al tráfico normal de misma.
- c) Es aconsejable el alejamiento de las instalaciones de los cascos urbanos desde el punto de vista de la seguridad, aun cuando no sean susceptibles de generar incendios.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad TUTOR INVERSIONES, S.L.U., sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para ampliación de naves industriales para almacenamiento de cereales en las parcelas nos 5 y 6 del polígono 124, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 30 años.
Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.
- b) Prestación compensatoria: 26.700,00 euros. Este importe corresponde al 3% del coste de inversión calculado en el proyecto, en cuanto tipo reducido del porcentaje ordinario establecido en el artículo 8.A)a) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable, en cuanto a la producción agrícola y ganadera. Dicho porcentaje aparece incluido en la solicitud de aprobación del proyecto presentada por el promotor en fecha 4 de noviembre de 2.013.
El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.
- c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 89.000,00 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.
- e) Aportación, con carácter previo a la evacuación del trámite de información pública, de Documento refundido del presentado el 4 de noviembre de 2.013 junto con la documentación aportada el 30 de diciembre y el 23 de enero de 2.014.
- f) Aportación, con carácter previo a la aprobación definitiva, en su caso, del proyecto de actuación, de informe de la compañía suministradora de energía eléctrica sobre la suficiencia de las instalaciones existentes para dotar de suministro eléctrico a las nuevas edificaciones.
- g) Se deberá tramitar por el interesado ante las Administraciones y organismos sectoriales competentes, con carácter previo a la solicitud de las licencias urbanísticas y de actividad, las autorizaciones o informes favorables que resulten necesarios para garantizar la funcionalidad de la actividad.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, con llamamiento a los propietarios de los terrenos, para que durante dicho plazo se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado”.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE VÍAS PECUARIAS INTEGRANTE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CARMONA APROBADO PROVISIONALMENTE. -Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión de 2 de octubre de 2.012 el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, tras lo cual se evacuó un nuevo periodo de información pública así como la nueva petición de informes sectoriales en atención a los cambios sustanciales sufridos en el documento respecto del que fue aprobado inicialmente.

Según informe emitido por el arquitecto municipal redactor del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona (PGOU), de fecha de 21 de enero de 2.013, con el objeto de avanzar en la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental, tras las reuniones de trabajo celebradas con los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que están valorando los contenidos del PGOU en materia de vías pecuarias, resulta necesario introducir modificaciones en el Anexo de Vías Pecuarias integrante del Estudio de Impacto Ambiental, cuyos contenidos se relacionan a continuación:

- ☐ En su parte de información, puntualmente, se corrige la condición de deslindada para la Vereda de la Fuente del Álamo, en su tramo que discurre entre la Vereda Alcantarilla-Brenes y Vereda de Cantillana.
- ☐ En su parte propositiva se modifican las propuestas de desafectación, cambios de trazado e integración en sistemas generales, sobre diversos tramos de vías pecuarias afectados por actuaciones del PGOU en Carmona y tres parcelaciones.

Esta modificación del citado Anexo ha sido elaborada por el equipo del PGOU, proponiéndose su aprobación por el Pleno municipal y su posterior remisión a las Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que emita el correspondiente informe favorable.

Asimismo se afirma en este informe que tal modificación no supone una afección sustancial a la ordenación estructural prevista en el documento aprobado provisionalmente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 32.1.regla 3ª, segundo párrafo de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ni un cambio sustancial en los criterios y soluciones de aquél, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, que supongan la variación en el modelo del planeamiento elegido o la alteración de su estructura general.

Visto asimismo el informe jurídico emitido en fecha de 23 de enero de 2.014 sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de dicha modificación del anexo; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el anexo de vías pecuarias integrante del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona aprobado provisionalmente, mediante la aprobación del documento redactado por el Arquitecto Municipal director del PGOU de Carmona.

Segundo.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el nuevo anexo de vías pecuarias para la emisión del informe de valoración ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo”.

Toma la palabra, en primer lugar, la Sra. Milla González que expresa que en la Comisión Informativa su grupo pidió que, aunque se pueda hacer dentro de los trabajos del PGOU, se haga el inventario de caminos públicos municipales para fomentar el desarrollo sostenible y proteger los caminos públicos de usurpaciones tales como las que ocurren con cortes de caminos colocación de cancelas y otros. Considera que esto ayudará al uso tradicional del camino lo que beneficiará a agricultores y trabajadores agrícolas.

El Sr. Sanromán Montero acepta realizar este trabajo pero considera que la prioridad es el PGOU, por lo tanto, considera que se puede hacer separadamente y, en su caso, incorporarlo en un momento posterior al Plan o incorporarse al Inventario municipal de Bienes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE ROTULACIÓN DE LA URBANIZACIÓN MATA LLANA-VIRGEN DEL ROCÍO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por la asamblea de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Matallana-Virgen del Rocío de fecha 30 de junio de 2013, se acordó de forma unánime la rotulación de las calles de la urbanización en cuestión con sus respectivas denominaciones.

Visto que con fecha de 29 de octubre de 2013 D. Manuel García Cabrera actuando como Presidente de la C.P. MATA LLANA-VIRGEN DEL ROCIO presenta al Excmo. Ayuntamiento de Carmona una solicitud de la rotulación de las calles de la urbanización citada de la forma acordada por la asamblea de propietarios de la misma, aportando certificado de dicho acuerdo.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Rotular los viales de la Urbanización Matallana-Virgen del Rocío con los siguientes nombres, seguido de la denominación “Matallana”:

- Calle Quema-Matallana.
- Calle Ajolí-Matallana.
- Calle Peregrino-Matallana.
- Calle Alba-Matallana.
- Calle Simpecao-Matallana.
- Calle Paloma-Matallana.
- Calle Aldea-Matallana.
- Calle Ermita-Matallana.
- Calle Raya Real-Matallana.
- Calle Tamboril-Matallana.
- Calle Candela-Matallana.
- Calle Virgen del Rocío-Matallana.

Segundo.- La ubicación concreta de cada vial consta en el Plano de la Oficina de Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Carmona de fecha 17 de enero de 2014.

Tercero.- Dar traslado de lo acordado a la Oficina Técnica Municipal y Empresa Municipal Limancar, SLU, a la Oficina de Rentas, Estadística y Servicio de Correos, así como a la Comunidad de Propietarios Matallana-Virgen del Rocío a los efectos oportunos.”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), IU/CA (7), y UP Carmona (1), y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4) acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE DIFUSIÓN Y ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS AL PROYECTO DE CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el convenio de colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre difusión y adhesión de las entidades locales asociadas al Proyecto de Callejero Digital de Andalucía unificado suscrito con fecha de 7 de febrero de 2013 (BOJA nº 40 de 26 de febrero de 2013).

La Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos :

Primero.- Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Carmona al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre difusión y adhesión de las entidades locales asociadas al Proyecto de Callejero Digital de Andalucía unificado.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantas medidas y firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado de lo acordado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Toma la palabra la Sra. Milla González pidiendo constancia en acta de que la FAMP, en la medida que le corresponda, ejecute lo que dispone este convenio; señala esto porque dicha asociación no se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

reúne en los últimos tiempos. Considera que el Partido Popular la tiene paralizada y no la convoca a pesar de ser una herramienta fundamental en defensa de los Ayuntamientos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2013, la modificación del Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en su artículo 59.6 cuya redacción definitiva es la siguiente:

"Los días trabajados durante los festejos locales -Feria y Novena- se retribuirán en concepto de productividad a los miembros de la Policía Local, indistintamente de su cargo y su situación administrativa, y al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.); siempre que formen parte de los cuadrantes especiales confeccionados para la prestación de los mismos y únicamente por los días efectivamente trabajados y según cuantía, quedando fijada en 428,16 € para el año 2013, incrementada para años posteriores según establezca la Ley General de Presupuestos.

La cantidad global asignada al complemento de productividad será la que proporcionalmente resulte con arreglo a los días efectivamente trabajados."

Habiéndose publicado el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de octubre de 2013 (BOP nº 238), y teniendo constancia de la presentación en el trámite de información pública, de alegaciones por D. Antonio Capita Gutiérrez, funcionario municipal del cuerpo de la Policía Local, en situación administrativa de segunda actividad, y habiendo sido informadas por el Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos con fecha 22 de noviembre de 2013.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Capita Gutiérrez a la aprobación inicial de la modificación del artículo 59.6 del Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación del artículo 59.6 del Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Tercero.- Remitir el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento para su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos y resolución de cuantos asuntos procedan."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con dieciséis votos a favor procedentes del grupo municipal PP (9), y grupo municipal IU/CA (7), y cinco abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), y grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15º.- MOCIÓN PSOE “LA REFORMA DE LA LEY ORGANICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO”.- Por la Sra. González Ortiz y de orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

Para ello, garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y regula unas condiciones que la propia ley dispone que se interpretarán en el modo más favorable para la protección y eficacia de los derechos fundamentales de la mujer que solicita la intervención, en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un importante avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

En concreto, estas recomendaciones quedan sustanciadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas en inglés, CEDAW), ratificada por España y que en su artículo 16 (e) compromete a los Estados Partes a adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar los derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

El Gobierno ha aprobado en Consejo de Ministros este anteproyecto de que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Carmona propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

1. Afirma que las leyes deben garantizar los derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, así como las condiciones de la interrupción voluntaria, legal y segura del embarazo (IVE) que reconoce nuestra vigente legislación, de acuerdo con los instrumentos internacionales y resoluciones de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales.
2. Declara que la salud sexual y reproductiva debe ser asegurada por los distintos poderes públicos, con equidad en el acceso a las prestaciones, en desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y sociales, para así poder contar con una política pública, integral y preventiva de salud sexual y reproductiva.
3. Considera que debe mantenerse una legislación de plazos combinada con determinados supuestos de indicación terapéutica, de acuerdo con las recomendaciones expertas y la aplicación en el derecho comparado, que asegure a las mujeres la adopción de una decisión libre e informada en un periodo concreto de la gestación, ejerciendo la "autodeterminación consciente" sin interferencia de terceros, como ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
4. Rechaza el anteproyecto de ley sobre salud sexual y reproductiva y sobre el ejercicio libre y responsable de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Gobierno.
5. Insta al Gobierno a descartar la reforma anunciada y a prescindir de cualquier iniciativa que debilite la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, así como a garantizar el acceso a la IVE en condiciones que aseguren la protección y eficacia de los derechos de cualquier mujer que solicite la mencionada intervención en el Sistema Nacional de Salud, y en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.”.

La Sra. González Ortiz, tras leer la moción, considera que se ha producido otro ataque del Partido Popular a las libertades, especialmente de la mujer. Cree que todos deberían replantearse la iniciativa del Partido Popular. Considera que el papel de la mujer hoy es otro distinto al de ser sólo ama de casa y procrear.

La Sra. Delegada de Guadajoz, Comunicación e Igualdad, Dña. María del Carmen García Fernández, contesta que el grupo popular no entrará a debatir un anteproyecto de Ley por dos razones; señala que se trata sólo de un proyecto y que, por otra parte, hay 350 diputados debatiendo esto en el Congreso de los Diputados. Cree que no corresponde hacerlo ya aquí.

La Sra. Milla González dice que al Partido Popular se le ha quitado la máscara; considera que este proyecto devuelve a ese partido a etapa preconstitucional. Señala que con este proyecto se ve cómo, claramente, todas las reformas del Partido Popular tienen un objetivo ideológico que se concreta en recortar derechos y libertades. Piensa que, con ello, a las personas hay que tutelarlas, en este caso, a la mujer. Por contra, piensa que la mujer debe poder decidir sin que, sobre ello, pueda decidir ningún político. Hace un llamamiento a las mujeres del Partido Popular para defender ese derecho a decidir, y pide una ley que deje libertad para elegir libremente, que incida más en la educación sexual, en la objeción de conciencia para las mujeres, en la eliminación del aborto del Código Penal y en la cobertura de la Sanidad Pública a los medios anticonceptivos. Quiere añadir esto último en la moción.

Por su parte, el Sr. Rodríguez Puerto cree que hay que posicionarse ante eso en el Pleno y pide al Partido Popular de Carmona que lo haga. Afirma que con este proyecto se ve la auténtica cara del Partido Popular y cree que estos datos no avalan esta decisión del Partido Popular. Señala que el 73% de los ciudadanos está en contra de esta Ley, según las últimas encuestas. Propone que desde el Ayuntamiento se mande un mensaje claro al Gobierno de la Nación en contra de este proyecto. Pide además, incluir un punto en la moción, referente a que se elabore una campaña en los centros educativos sobre los anticonceptivos y la sexualidad segura y saludable.

La Sra. González Ortiz cree que ante un ataque a la igualdad de esta envergadura, la actuación de la Concejala de Igualdad es lamentable. Recuerda que el número de abortos ha descendido y cree que, con ello, se ha demostrado que con una normativa más restrictiva aumenta el número de abortos. Por tanto, considera que no debe criminalizarse a la mujer por esto.

La Sra. Milla González expresa que en el plan de igualdad se han aprobado medidas para la salud reproductiva de las mujeres. Considera que eso se contradice con la postura del grupo popular hoy en este Pleno. Pide al Partido Popular de Carmona que vote contra la Ley y cree que el silencio los hará cómplices con el Partido Popular en el Congreso.

EL Sr. Eduardo de UPC considera que el Partido Popular debe saber que si gobierna de espaldas al pueblo no va a conseguir los objetivos que pretende; califica a la ley de “sin sentido” y piensa que algún día el Partido Popular se arrepentirá de no votar a favor de esta moción.

La Sra. González Ortiz, del Grupo Socialista pide el voto secreto.

Interviene el Alcalde que se compromete a trasladar al Partido Popular lo que haga falta, pero que no lo hará porque lo pida una moción de un grupo en un municipio. No tiene inconveniente en votar de modo secreto, por lo que se acepta por unanimidad este modo de votación.

Interviene el alcalde para aclarar que se va a votar una moción y no la ley.

A continuación se hace el voto secreto en una urna.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación secreta y con doce votos a favor y nueve votos en contra, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos, incluyendo además las siguientes propuestas de los grupos municipales IU/CA y UP Carmona:

6. Hacer un llamamiento a la sociedad en su conjunto a la movilización y la denuncia en contra de la restrictiva reforma del aborto del PP; y por la defensa de un derecho al aborto libre, público, gratuito y fuera del Código Penal. (Propuesta del grupo municipal IU/CA).

7. Organizar mediante la Delegación de Juventud una campaña informativa en los centros educativos de Carmona para reforzar la educación en cuanto a anticonceptivos y a la vida sexual saludable (Propuesta del grupo municipal UP Carmona).

PUNTO 16º. MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A MEJORA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN CARMONA.

Por la Sra. Concejala del grupo municipal Popular Mª Ángeles Íñiguez y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN PP RELATIVA A MEJORA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN CARMONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Carmona cuenta con una población cercana a los 30.000 habitantes a los que se suman los residentes de las numerosas urbanizaciones localizadas en su término municipal que hace que, especialmente en épocas estivales, la localidad duplique su población.

A todo ello se suma la enorme extensión de su término municipal, de 900 kilómetros cuadrados, y la dispersión geográfica de las más de cuarenta urbanizaciones y núcleos de población.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

Estos datos y las quejas de sus usuarios, indican que el actual Centro de Salud de Carmona es insuficiente para atender a toda esta población y que es necesario que en la localidad se incrementen los servicios públicos sanitarios.

Esta situación no es nueva puesto que desde hace años el Centro de Salud de Carmona viene presentando una serie de carencias que están perjudicando gravemente a sus usuarios y disminuyendo de manera importante la calidad asistencial que se presta desde el mismo.

Las quejas de los pacientes que acuden a este centro sanitario se centran en la falta de personal médico tanto en la atención primaria como en el servicio de urgencias, lo que provoca la saturación del mismo y horas de espera para los enfermos que se incrementan en determinados momentos del año.

Este colapso impide además que el personal del Centro de Salud pueda realizar su trabajo en unas condiciones óptimas y pueda atender a los usuarios como estos necesitan.

Tanto el pleno del Ayuntamiento como los propios carmonenses, a través de manifestaciones públicas y multitudinarias, han solicitado en distintas ocasiones la necesidad de que en Carmona se refuerzen y mejoren los servicios sanitarios, pero, a pesar de ello, los problemas y las carencias del actual Centro de Salud siguen existiendo y agravándose.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al pleno municipal la siguiente proposición:

ACUERDOS

- 1.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la mejora de los servicios sanitarios que se prestan en Carmona, especialmente con el refuerzo del personal de atención primaria y de urgencias del Centro de Salud.
- 2.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la ampliación de las especialidades médicas que existen en Carmona, bien en el actual Centro de Salud o a través de la construcción de un segundo centro sanitario con sus correspondientes especialidades médicas, lo que permitiría agilizar las listas de espera y responder a la demanda real de los carmonenses.
- 3.- Solicitar a la Consejería de Salud que ubique en Carmona una Unidad Móvil de Urgencias (DCCU) al igual que ya existe en otras localidades, para que no tengan que ser el Ayuntamiento y los propios carmonenses los que paguen con sus impuestos la actual ambulancia.
- 4.- Trasladar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la dirección del Centro de Salud de Carmona”.

La Sr. M^a Ángeles Martín se muestra a favor porque la moción se refiere a deficiencias que su grupo ya ha puesto de manifiesto. Enumera seguidamente las mociones de su grupo sobre esta misma cuestión y recalca las que fueron objeto de voto en contra en su momento por el Grupo Popular; pide que la moción sea institucional y que se incluya en la exposición de motivos los datos de una encuesta. Añade que hay otras insuficiencias y carencias que no aparecen en la moción y pide que se cree una comisión formada por todos los grupos para esta materia; además

pide incluir una referencia a la defensa de la sanidad pública y gratuita e instar a la Junta de Andalucía a que no discrimine a emigrantes e inmigrantes, en el acceso a la sanidad pública

La Sra. M^a Carmen González, señala que su grupo apoyó, en su momento, mociones de reivindicación de mejoras sanitarias y educativas a la Junta de Andalucía y a ceder los servicios que presta actualmente el Centro de salud; señala que si son insuficientes, su grupo aboga por que se amplíen y recalca que los servicios se mantienen a pesar de los recortes.

El Sr. Rodríguez Puerto, portavoz del grupo municipal UPC, dice que apoyará la moción y cree que debe hacerse institucional, tal y como ha ocurrido en otras mociones sobre este tema en el Pleno. Considera que se consigue más en esta materia, no sólo con la moción, sino “haciendo ruido” y manifestándose ante los órganos que corresponda, tal y como se ha hecho en el pasado.

La Sra. M^a Angeles Iñiguez dice que el Centro de salud aún es muy deficitario. Cree que se escuchará ahora más a IU, dado que gobierna en la Junta de Andalucía. Hace ver que estamos pagando 9.300 € al mes por la ambulancia y pide a IU que le ayude para que se reembolse, en la medida de lo posible, el dinero, ya que la Junta de Andalucía no lo viene haciendo. Dirigiéndose al Grupo Socialista, señala que aquí en Andalucía sí hay recortes en sanidad. Propone que se destine el dinero de la ambulancia a un plan de empleo o a la ampliación del Centro de salud, si se pudiera conseguir evitar tener que abonar ese gasto en ambulancia.

La Sra. Milla González, portavoz del grupo municipal IU/CA, dice que la ambulancia ahora no es una competencia local y no tiene inconveniente en apoyar la moción. Reseña que su ideario es favorable a la sanidad pública, y recuerda que su grupo ha traído mociones a favor de la sanidad pública y contra los recortes. Pide que la moción sea institucional y recoja todo lo propuesto por la Sra. M^a Angeles Martín.

La Sra. M^a Carmen González aporta datos sobre sanidad de la Comunidad Autónoma y recalca que es la Comunidad Autónoma con menores porcentajes de convenios con entidades privadas. Califica de orgullo del gobierno anterior el logro de la implantación de la ambulancia y pregunta si el actual equipo de gobierno la va a eliminar, dado que la reforma local obliga a eliminarla. Pide incluir el mantenimiento de la unidad móvil en la moción. Pregunta si este equipo de gobierno ha remitido escritos de petición a los servicios de la Delegación Provincial, como hicieron ellos en su día.

El Sr. Rodríguez Puerto pide medidas de acción ante la Consejería, aparte de lo que se apruebe en la moción. Solicita que se aclare si la ambulancia va a seguir en Carmona.

Interviene el Sr. Alcalde, que manifiesta su sorpresa de que esta moción no se haya presentado por los otros grupos. Pide centrar el debate en la sanidad de Carmona. Seguidamente, critica que los carmonenses tengan que pagar 9.300 € mensuales por un servicio que corresponde a la Junta de Andalucía. Solicita que se quiten coches oficiales y demás gastos superfluos si la Comunidad Autónoma no tiene dinero para eso; añade que esto no puede derivarse al gobierno central

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda declarar la moción institucional, incluyendo propuestas de los grupos municipales IU/CA y PSOE, quedando redactada definitivamente como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Carmona cuenta con una población cercana a los 30.000 habitantes a los que se suman los residentes de las numerosas urbanizaciones localizadas en su término municipal que hace que, especialmente en épocas estivales, la localidad duplique su población.

A todo ello se suma la enorme extensión de su término municipal, de 900 kilómetros cuadrados, y la dispersión geográfica de las más de cuarenta urbanizaciones y núcleos de población.

Estos datos y las quejas de sus usuarios, indican que el actual Centro de Salud de Carmona es insuficiente para atender a toda esta población y que es necesario que en la localidad se incrementen los servicios públicos sanitarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

Esta situación no es nueva puesto que desde hace años el Centro de Salud de Carmona viene presentando una serie de carencias, por ejemplo, faltan celadores y personal de mostrador, el urólogo que ya no viene nunca, el radiólogo que no viene todos los días, etc. y que están perjudicando gravemente a sus usuarios y disminuyendo de manera importante la calidad asistencial que se presta desde el mismo.

Las quejas de los pacientes que acuden a este centro sanitario se centran en la falta de personal médico tanto en la atención primaria como en el servicio de urgencias, lo que provoca la saturación del mismo y horas de espera para los enfermos que se incrementan en determinados momentos del año. Como se desprende de los datos de una encuesta realizada, “un 92% de los carmonenses aseguran que hacen falta más servicios y personal en el centro de salud de Carmona. Un 53% de los asistentes a las urgencias manifiestan que tardaron mucho en atenderles y un 69% de los encuestados ven mal el tiempo transcurrido desde que piden la cita hasta que son vistos por su médico”; “un 35% de los usuarios han referido problemas a la hora de ser remitidos al especialista” “casi un 30% de los usuarios encuestados afirman que no son vistos por su médico y este problema se ha puesto de manifiesto cuando médicos que han estado de baja por enfermedad varios meses o baja materna, no han sido sustituidos por otros facultativos, sino que los pacientes de sus cupos han sido repartidos diariamente entre distintos médicos cada día”.

Este colapso impide además que el personal del Centro de Salud pueda realizar su trabajo en unas condiciones óptimas y pueda atender a los usuarios como estos necesitan.

Tanto el pleno del Ayuntamiento como los propios carmonenses, a través de manifestaciones públicas y multitudinarias, han solicitado en distintas ocasiones la necesidad de que en Carmona se refuercen y mejoren los servicios sanitarios, pero, a pesar de ello, los problemas y las carencias del actual Centro de Salud siguen existiendo y agravándose.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al pleno municipal la siguiente proposición:

ACUERDOS

- 1.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la mejora de los servicios sanitarios que se prestan en Carmona, especialmente con el refuerzo del personal de atención primaria y de urgencias del Centro de Salud.
- 2.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la ampliación de las especialidades médicas que existen en Carmona, bien en el actual Centro de Salud o a través de la construcción de un segundo centro sanitario con sus correspondientes especialidades médicas, lo que permitiría agilizar las listas de espera y responder a la demanda real de los carmonenses.
- 3.- Solicitar a la Consejería de Salud que ubique en Carmona una Unidad Móvil de Urgencias (DCCU) al igual que ya existe en otras localidades, para que no tengan que ser el Ayuntamiento y los propios carmonenses los que paguen con sus impuestos la actual ambulancia.
- 4.- El pleno al completo defiende la Sanidad Pública y Gratuita y que estamos en contra de todos los procesos de privatización que se están llevando a cabo los realice quien sea (propuesta del grupo municipal IU/CA).

5.- Pedir al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía que atienda a la mayor brevedad la directiva del Consejo de Europa en la que insta al Gobierno de España a que no excluya ni discrimine a los inmigrantes sin papeles del Derecho a la Sanidad, al igual que a nuestros emigrantes españoles que se van de nuestro país buscando trabajo y que si están más de 90 días fuera pierden la tarjeta sanitaria y con ello su derecho a la asistencia sanitaria (propuesta del grupo municipal IU/CA).

6.- Compromiso de este Ayuntamiento de mantener el servicio de la ambulancia municipal, UVI Móvil, garantizando una asistencia sanitaria y traslado exclusivo para la ciudadanía carmonense (propuesta del grupo municipal Socialista).

7.- Trasladar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la dirección del Centro de Salud de Carmona”.

PUNTO 17º.- MOCIÓN UP CARMONA “CREACIÓN DE GALA DEL DEPORTE”.- Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros deportistas llevan el nombre de Carmona por toda España. Destacamos, gracias a ellos y a ellas, en muchas disciplinas: equitación natación, lucha olímpica, taekwondo, ciclismo, atletismo, fútbol, baloncesto, balonmano, tenis...

Desde Unidad por Carmona, nos gustaría celebrar anualmente un homenaje a ellos/as, un día en el que todo el municipio les dedique su atención y les haga un reconocimiento, ya que representan los importantes valores del deporte: dedicación, esfuerzo, compañerismo y respeto.

Muchos municipios cercanos a nosotros realizan actos de este tipo, que no conllevan un gran gasto, y que promueven y fomentan el deporte desde la institución que representa a Carmona: el Ayuntamiento.

Además, implican a todo el pueblo, ya que son los habitantes de a pie los que eligen a los deportistas y equipos que más destacan en el año.

Por todo ello, el grupo municipal Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento, las siguientes propuestas:

1. Creación de una Gala del Deporte anual, donde se reconozca la trayectoria y el trabajo realizado de nuestros deportistas en todas las disciplinas.
2. Para ello, convocar un Consejo Local de Deporte en el que se trate esta propuesta, y se establezcan las distintas categorías de los reconocimientos, así como la organización del evento”.

El Sr. Rodríguez Puerto, portavoz del grupo municipal UPC, lee la moción y considera que no es nada negativo hacer una gala del deporte y pide al Alcalde que aclare si está a favor de una gala, ya que le ha llegado la información de que no está de acuerdo con ella.

Responde el Sr. Alcalde que no está en contra de una gala, pero que lo explicará. Señala el Sr. Alcalde, que ya en el pasado se hizo alguna gala y que acepta volverla a celebrar, pero que quiere hacerla bien y eso cuesta dinero. Le gustaría dar una subvención o becas a los deportistas y no sólo un obsequio. Pide que esta moción se consensúe en el Consejo Local de Deportes. Añade, además, que hay subvenciones importantes al deporte, cosa que no ocurre en otros municipios.

El Sr. Mateos Arias del grupo municipal de IU, se muestra a favor; no obstante señala que existen otros problemas más importantes en materia deportiva y pide que se traten en una Comisión Informativa de Deportes; cita como cuestiones pendientes las becas a deportistas, pagos pendientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

de subvenciones, análisis del estado de las instalaciones y otros. Pide que se convoque un Consejo Local de Deportes.

Interviene el Sr. Pinelo Gómez, portavoz del grupo municipal PSOE, que se muestra a favor y cree que se deben recuperar las becas a deportistas. Pide incluir esto en la moción.

El Sr. Rodríguez Puerto, acepta incluir las peticiones de IU y PSOE y cree que se puede hacer un reconocimiento, aunque no se hagan aportaciones económicas importantes.

El Sr. Alcalde se compromete a convocar el Consejo de Deportes a la mayor brevedad posible.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos, incluyendo además la siguiente propuesta de los grupos municipales IU/CA y PSOE:

3. - Convocar una Comisión Informativa de Servicios Sociales, en la que está englobada la Delegación de Deportes, donde se analice la situación y problemática actual del deporte en Carmona, y donde se traten y analicen en profundidad los siguientes temas:

- Becas a deportistas carmonenses.
- Mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas.
- Subvenciones a clubes, entidades y asociaciones deportivas federadas de nuestra ciudad.
- Acto de reconocimiento anual a deportistas destacados de Carmona (Gala del deporte).
- Oferta deportiva para los ciudadanos.
- Deporte de base, deporte salud, igualdad de sexos en la práctica deportiva, deporte para personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad.
- Mayor planificación, transparencia y participación del deporte en Carmona.

PUNTO 18º. MOCIÓN PP RELATIVA A REESTRUCTURACIÓN DEL CULTIVO Y APOYO AL SECTOR DE LA ACEITUNA DE MESA.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal Popular y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como bien conocemos el sector de la aceituna de mesa es de enorme importancia para nuestro país, siendo España el primer productor y exportador mundial. Más concretamente Andalucía representa el 80% de la producción nacional y el 25% de toda la aceituna que se consume en el mundo.

La aceituna de mesa, debido a sus características especiales para la recolección y transformación, es uno de los productos agrícolas andaluces que generan, proporcionalmente, más mano de obra y mayor número de jornales.

En la actualidad, este sector está sufriendo uno de los momentos más difíciles de la historia debido principalmente a que los bajos precios de la aceituna no cubren los elevados costes de producción, al estancamiento de las ventas y a la falta de liquidez económica. Muchos olivereros andaluces se están debatiendo entre la ruina más absoluta o el abandono definitivo de este cultivo, con el consiguiente arranque de los árboles y todo lo que ello implicaría.

Según los datos de la Agencia para el Aceite de Oliva, la campaña 2012/13, se ha saldado con una producción nacional de 476.340 Tm. De ellas, 390.598 Tm. correspondieron a Andalucía, es decir el 82 %, siendo Sevilla la principal provincia productora a nivel nacional, con 281.040 Tm., el 59 % del total nacional, y el 73% de total de Andalucía.

La provincia de Sevilla es la primera en volumen de transformación y de exportación de aceituna de mesa, ya que hay ubicadas en esta provincia 148 entamadoras de las 224 de Andalucía, y 53 industrias envasadoras de las 105 que hay en todo el territorio andaluz. Este sector supone uno de los pilares principales de la economía sevillana y de un buen número de sus municipios. Hay que destacar la zona agrícola que abarca nuestro municipio contando con 1.925 hectáreas de zonas de riego y 3.900 hectáreas de secano y donde la aceituna de mesa ocupa una extensión total de 5.825 hectáreas según datos de 2.012 de la Oficina Comarcal Agraria, en la que destaca la producción de aceituna Gordal y Manzanilla, siendo además una seña de identidad para nuestro Municipio.

En Andalucía, 20.000 agricultores se dedican al cultivo de esta variedad de olivar de verdeo, que da trabajo a unos 50.000 jornaleros durante la campaña y genera 8'8 millones de jornales al año, aproximadamente.

Pero no corren buenos tiempos para la aceituna de mesa. Los precios se mantienen en el nivel de hace 17 años, alrededor de 0,55 €/Kg, mientras que los costes generales de producción han aumentado un 70%. Los precios actuales están muy por debajo del umbral de rentabilidad y no cubren los costes mínimos de producción, que están en torno a los 0,70 €/Kg. Esta crítica situación ha provocado que 6.500 agricultores andaluces hayan abandonado ya esta actividad durante los últimos diez años.

El verdeo ha supuesto siempre un respiro económico para muchas miles de familias trabajadoras, que ponían sus esperanzas para el alivio económico en la campaña de la aceituna de mesa. En tiempos pasados fue incluso una actividad refugio de otros sectores en crisis de empleo. En la actualidad, y en esta tesitura, no sólo todas las expectativas se han venido abajo, sino que este sector suma más paro incluso a la ya desbordada cifra de desempleo andaluz en general y sevillano en particular.

Está en juego la supervivencia de todo un sector agrícola que generaba y repartía riqueza en nuestra tierra.

Precisamente por todas estas razones, consideramos que es imprescindible que el Ayuntamiento de Carmona se sume a la defensa del sector de la aceituna de mesa ya que es un ámbito de gran importancia dentro de la socioeconomía de nuestro municipio.

Por todo ello, el Grupo municipal Popular presenta la siguiente proposición:

1º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- a) Aprobar y poner en marcha de manera urgente un Programa de Reestructuración productiva en el cultivo de la Aceituna de Mesa que lo dote de mayor nivel de competitividad para asegurar la rentabilidad y el futuro de todo el sector.
- b) Realizar una campaña de promoción del consumo de la Aceituna de Mesa, tanto a nivel nacional como internacional, que contribuya a mejorar el volumen de ventas del producto.
- c) Incentivar la creación de la denominación de origen para la aceituna de Manzanilla y Gordal, que ponga en valor la calidad y la versatilidad de esta variedad para la industria agroalimentaria.

2º.- Instar al Ministerio de Medio ambiente, Agricultura y Pesca a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

a) Que defienda la inclusión del sector de aceituna de mesa entre aquellos sectores que puedan aplicar las ayudas acopladas. De cara a la propuesta de reglamento de la comisión europea a los pagos directos que contempla en el capítulo 1 del título IV.

b) Apoyar la futura propuesta de la OCM Única, ya que entendemos fundamental para este sector que finalmente se apoye la propuesta realizada por el Parlamento Europeo de incluir al sector de la aceituna de mesa, junto al aceite de oliva en la concesión de ayudas para el almacenamiento privado.

3º- Instar al Gobierno de la Nación a:

a) A luchar la competencia desleal que supone la entrada en los mercados españoles y europeos de aceitunas de esa de países terceros, sobre todo Argentina, Marruecos y Egipto, que no cumplen con los requisitos de calidad y seguridad”.

El Sr. Sanroman Montero lee la moción.

La Sra. Milla González del grupo municipal IU, interviene y dice que la apoyará, pero que también debería apoyarse al sector caprino. Se muestra en contra con la actual política agrícola común y agradece que en Junta de Portavoces se llegue a acuerdos como ha ocurrido en esta ocasión.

El Sr. Pinelo Gómez, pide coherencia al portavoz del Grupo Popular en futuras mociones sobre este tema agrícola que vengan al Pleno.

El Sr. Rodríguez Puerto se manifiesta también a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 19º. MOCIÓN PP RELATIVA A ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CARMONA.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Estación de Aguas Residuales (EDAR) de Carmona viene a cumplir con la necesidad de depuración de las aguas residuales urbanas del municipio recogidas por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, actualmente se encuentra la estación construida y con una capacidad de depuración de aguas para una población de 29.000 habitantes en las que podemos destacar los siguientes datos:

- Caudal de la EDAR: 6.525m3/día
- DBO5 medio: 377 mg/l
- Carga DBO: 2.460 Kg/d
- Sólidos en suspensión totales (media): 300 mg/l

- Carga de sólidos en suspensión: 1.958 Kg/día

La capacidad total de depuración de aguas al año es de: 2.381.625 m3.

Carmona cuenta con una gran superficie de suelo dedicada al cultivo. Los requerimientos hídricos para los campos de cultivos son altos y son fuente de captación de agua por parte de los agricultores fuentes como el río Guadalquivir y puntos de extracción de aguas subterráneas causando la sobreexplotación de los acuíferos que unido a los ciclos de sequía, ponen de manifiesto la necesidad de reutilización de las aguas depuradas de la estación EDAR de Carmona y así satisfacer la demanda existente de agua en nuestra comarca, siendo este uso un gran paso para la producción agrícola, con lo que se dotaría a la comunidad agraria de Carmona de una nueva fuente de captación de agua para regadío y dar estabilidad productiva a los distintos cultivos.

Para el uso de las aguas se crearía una Comunidad de Regantes que beneficia al colectivo productor, ya que se dotarían de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento con agua procedente de la EDAR además de facilitar la gestión de las aguas así como a la contribución con el medioambiente en el uso eficiente del este.

Con el volumen de agua depurada por la EDAR anualmente se podría abastecer alrededor de 170ha de cultivo dedicado al cítrico, siendo este tipo de cultivo el que más requerimiento hídrico necesita de los que podemos encontrar en Carmona. Otro ejemplo más significativo es el olivo uno de los cultivos predominantes del término municipal, con el agua de la EDAR se podrían abastecer aproximadamente 400ha de olivar, sin necesidad de obtener otra fuente de agua para el riego.

Entre otras comparaciones de autosuficiencia de abastecimiento para el regadío en otro tipo de cultivo con aguas procedente de las EDAR destacamos los siguientes:

Cultivo	Necesidad Hídrica Estimada	Superficie de Autosuficiencia Estimada
<i>Algodón</i>	<i>6.000-9.000 m³año/ha</i>	<i>395-264 ha año</i>
<i>Frutales</i>	<i>6.000-7.000 m³año/ha</i>	<i>395-340 ha año</i>
<i>Maíz</i>	<i>8.000 m³año/ha</i>	<i>300 ha año</i>
<i>Trigo</i>	<i>4.000 m³año/ha</i>	<i>595 ha año</i>
<i>Hortalizas</i>	<i>6.000-7.000 m³año/ha</i>	<i>395-340 ha año</i>
<i>Cítricos</i>	<i>14.000 m³año/ha</i>	<i>170 ha año</i>
<i>Olivar</i>	<i>5.500 m³año/ha</i>	<i>400 ha año</i>

Con los datos aportados se hace patente la necesidad de utilización de agua para tal fin, y la viabilidad de destino de las aguas de la EDAR, ya que la tendencia en los últimos años en las precipitaciones hace de la necesidad de dar cabida en Carmona a un nuevo sistema de obtención de agua o sistema de reservorio para el regadío en caso de necesidad, garantizándose el agricultor un aporte extra de agua para su producción, por este motivo se plantea la necesidad de la puesta en marcha de la estación EDAR y del aprovechamiento del agua en los fines descritos anteriormente, en beneficio del sector primario, fuente y motor de la economía comarcal.

En el anexo I del RD 1620/2007, se establecen los requisitos necesarios para la utilización de aguas residuales procedentes de EDAR para su uso agrícola.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente Propuesta:

1. Instar a las Administraciones competentes en materia de aguas (Consejería de Medio Ambiente y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), a los estudios necesarios para la viabilidad de esta propuesta.
2. Instar al Ayuntamiento de Carmona a promover y coordinar cuantas actuaciones necesarias propias de la Administración Local y del resto de las Administraciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

3. Dar traslado a la Consejería de Agricultura y al Ministerio de Agricultura de la presente moción a los efectos de sus pronunciamientos.

4. Dar traslado a los sindicatos agrarios COAG, ASAJA y UPA de la presente moción, así como a las Asociaciones de productores y Cooperativas locales”.

Lee la moción el Sr. Sanroman Montero, portavoz del grupo municipal Partido Popular

En este momento de la sesión se ausenta el Sr. Alcalde y preside la sesión el Teniente de Alcalde, el Sr. Juan Carlos Ramos Romo. Seguidamente se incorpora de nuevo el Sr. Alcalde.

El Sr. Miguel Rivas Cano de IU, muestra su sorpresa de que esta moción provenga del Equipo de Gobierno, cree que la idea es buena, pero considera que si el equipo de gobierno ve acertada una iniciativa debe ponerla en marcha, sin necesidad de traer una moción al Pleno.

El Sr. Pinelo Gómez dice que la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) está hecha y construida en la anterior etapa de gobierno de este Ayuntamiento, tal y como ocurrido también con el Proyecto de reunificación de vertidos. Pide saber qué agricultores serán los beneficiarios de esta inversión y cuales serán los modos de otorgar los usos de esas aguas.

El Sr. Rodríguez Puerto se muestra a favor de la moción.

Responde el Sr. Alberto que con esta moción el equipo de gobierno da a la luz pública, para que lo conozca la ciudadanía, un proyecto importante. Señala que otras veces se reprocha al equipo de gobierno que actúe sin dar a conocer sus proyectos. Respondiendo al Sr. Pinelo Gómez señala que, en cuanto a los beneficiarios, habrá que hacer un estudio para ver los cultivos más adecuados, si bien considera que serán los cultivos más cercanos. Señala que si se constituye una Comunidad de Regantes cualquier agricultor se podrá adherir.

El Sr. Rivas Cano hace ver que todo es todavía una idea y que queda mucho por hacer; no obstante aplaude esta actitud del equipo de gobierno y espera que se repita para todos los proyectos de equipo de gobierno.

El Sr. Pinelo Gómez pide que las aguas sean públicas y que se hagan con concesión a este Ayuntamiento.

El Sr. Sanromán Montero señala que desde el equipo de gobierno no se ha cambiado ninguna dinámica y que se viene informando de todos los proyectos a los grupos en las Comisiones Informativas de Ruegos y Preguntas y otras.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

A continuación se tratan de modo conjunto los puntos 20 y 24.

PUNTO 20º Y 24º.-MOCIÓN PP “ADECUACIÓN Y ARREGLO DEL TRAMO DE LA CARRETERA A-8100 DESDE EL CRUCE CON LA SE-209 (CRUCE DE NEBLINES)

HASTA SU LLEGADA A CARMONA” Y MOCIÓN PP “ADECUACIÓN Y ARREGLO DEL TRAMO DE LA CARRETERA SE-9100 DESDE GUADAJEZ HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA A-457 (CARMONA- LORA DEL RÍO)”. – Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a las mociones epigrafiadas refundidas en una sola, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- Adecuación y arreglo del tramo de la Carretera A-8100 desde el cruce con la SE-209 (Cruce de Neblines) hasta su llegada a Carmona. En el año 2009, se instó a Consejería de Obras Públicas, al arreglo de la misma, pero las obras se realizaron a medias, se arreglaba el tramo Utrera al cruce con la SE-209, y 4 años después el tramo A-8100 hasta su llegada a Carmona continúa cerrado al tráfico.

2º.- Adecuación y arreglo del tramo de Carretera SE-9100 desde Guadajoz hasta la intersección con la Carretera A-457. En el año 2012 a raíz de las quejas ante la Administración competente, en este caso Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dio lugar a una intervención de emergencia consistente en reasfaltado y rebacheo de las zonas más peligrosas, pero dos años después la situación se repite y nos encontramos en la necesidad de realizar una intervención adecuada de reparación de la calzada, construcción de arcenes y mejora de la señalización existente.

Carmona es un municipio eminentemente agrario y ambas carreteras afectan al desplazamiento de jornaleros, agricultores y explotaciones agro-ganaderas, que soportan a diario situaciones de riesgo como consecuencia del estado lamentable del asfalto, inexistencia de arcenes, falta de señalización y deterioro del firme con múltiples baches.

El turismo rural, cada vez es más numeroso y necesita que la red de carreteras secundarias esté en buen estado de conservación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal Popular propone a este Pleno para su conocimiento y aprobación la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Carmona muestra su total respaldo y apoyo a los agricultores y vecinos de Guadajoz, instamos al Ministerio de Fomento y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a tomar medidas urgentes y de emergencia para mejorar el tramo SE-9100, y en enlace con la Carretera A-457 que une la Barriada con la localidad de Lora del Río.

Segundo.- Instamos a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía al arreglo urgente de la A-8100 en su tramo comprendido entre el cruce con la SE-209 y su entrada en Carmona.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a Diputación de Sevilla como Administración Supramunicipal de Sevilla para que tome las medidas necesarias en el marco de sus competencias.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Dirección General de Tráfico como Administración Estatal competente en seguridad vial y control de tráfico”.

Se explican por la Sra. Iñiguez Belloso.

En este momento de la sesión, siendo las 19:30 H, se marcha la Sra. Interventora.

Interviene la Sra. Milla González que pide incluir un nuevo apartado para arreglar el tramo hasta Rosales. Pide que se convierta la moción en Institucional.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos, acordando hacerla institucional, incluyéndole dos propuestas más añadidas por el grupo municipal IU/CA y grupo municipal Socialista, respectivamente:

- Exigir al Gobierno Central el incremento de las partidas para inversiones.

- Que se contemple, asimismo, el arreglo del tramo que va desde Guadajoz a los Rosales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

PUNTO 21º. MOCIÓN PP RELATIVA A MEJORAS DE CAUCES Y ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Carmona posee un término municipal de los más extensos de Andalucía. Con más de 92000 has y más de 1500 explotaciones agropecuarias instaladas, la actividad agropecuaria constituye la principal actividad económica del municipio.

Directamente proporcional a extensión del término municipal, encontramos una cantidad muy importante de cauces y arroyos que discurren a lo largo del mismo. La tipología climatológica de nuestra zona y el tipo de agricultura que en ella se practica, con suelos altamente erosionables, constituye una fuente importante de deterioro de los cauces y arroyos del término.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es el órgano encargado del mantenimiento del estado de cauces y arroyos, la Junta de Andalucía es el órgano competente para el encauzamiento y la defensa de márgenes en los tramos urbanos desde el año 1984, según R.D 1132/1984. Así se establece en el R.D de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma. El plan de prevención de avenidas e inundaciones de Andalucía también delimita las competencias.

Desde el área de Agricultura y Medioambiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se realizan continuas visitas a cauces y arroyos del término, especialmente de los tramos que discurren por zonas donde existen pasos, vados y/o puentes. En innumerables casos la mayoría de los cauces públicos de los arroyos se encuentran en un lamentable estado de conservación, debido a la acumulación de resto de suelo erosionado, vegetación espontánea, presencia de residuos y maleza... Todo lo anteriormente descrito, unido a la inexistentes tareas de mantenimiento que tiene atribuidas la Junta de Andalucía, tales como desbroce, retirada de árboles, cañas y vegetación en general, han contribuido a que el estado general de los arroyos, junto con sus correspondientes zonas de pasos supongan un importante riesgo de peligro por destrucción de infraestructuras debido a fuerza que ejerce la acumulación del agua que por ella transcurre.

Por este motivo, consideramos necesario llevar a cabo la limpieza periódica de estos cauces, ya que lamentablemente en los últimos años se han podido constatar episodios de desbordamiento de aguas causando graves daños en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de paso que sobre estos cauces se encuentran como:

Puente sobre la vereda de Cantillana, arroyo del “Cochino”, con referencia catastral 41024A05109013 y con coordenadas 37°30'22.20"N , 5°41'54.91". Totalmente derruidos desde noviembre de 2010.

En las coordenadas X: 270510 Y: 4149515 (USO30 ETRS89) la vía pecuaria se cruza con el arroyo del “Matadero”. El arroyo se encuentra en un estado lamentable de conservación, con una gran cantidad de suciedad y maleza en el interior de su cauce.

En las coordenadas X: 271849 Y: 4149061 (USO 30 ETRS89), la vía pecuaria se cruza con el arroyo del Galapagar. En este punto el arroyo debido a la importante cantidad de suciedad y maleza que acumula ha degenerado en el abandono de las aguas de su cauce natural. Como consecuencia de ello, parte de las parcelas colindantes se encuentran ocupadas por el cauce

modificado del arroyo, que hacen que la vía pecuaria a partir de este punto se encuentre totalmente intransitable.

En las coordenadas X:262934 Y: 4150817 (USO 30 ETRS 89), sobre camino de la Rinconada existe puente con gran acumulación de maleza haciendo necesario su limpieza para evitar desbordamiento del arroyo y la ocupación de parcelas agrícolas adyacentes.

Arroyo de Brenes, con referencia catastral 41024A092090070000KW, en las coordenadas X:267453 Y: 4146321 (USO 30 ETRS 89), zona en la que se encuentra totalmente desbordado el cauce del arroyo ocupando gran parte de las parcelas agrícolas adyacentes.

Arroyo de las Alberquillas 41024A046090120000KG a lo largo de todo el cauce hasta su cruce con la autovía nacional IV se encuentra con una cantidad de maleza importante creando grandes bolsas que ocupan superficie agrícola de parcelas colindantes.

Situación de total abandono del cauce del río Corbones, en el que durante todo su recorrido por el termino municipal de Carmona encontramos una situación de abandono generalizado con maleza que en diferentes zonas ocupan superficie agrícola de las parcelas adyacentes.

Arroyo de los Graneros, a lo largo de todo su recorrido, con referencia catastral 41024A070090020000KH , arroyo que cruza la urbanización del Socorro, y que debido a la acumulación de maleza hace que se produzcan desbordamientos en diferentes puntos.

La situación descrita anteriormente, es una situación generalizada en la mayor parte de arroyos que discurren por nuestro termino municipal, por ley, es la comunidad andaluza la que tiene la responsabilidad en la limpieza de cauces y arroyos, por tanto es el gobierno de Andalucía a través de su Consejería de Medioambiente, la encargada de realizar estas labores, tal y como viene recogido en el Estatuto de Autonomía, en la Ley de Aguas y en el Plan Hidrológico Nacional, R.D 1132/1984 y D. 189/2002.

Concretamente, el artículo 26.5 de la Ley de Aguas de Andalucía establece que ” la Consejería competente aprobará y ejecutará anualmente un programa específico de limpieza y mantenimiento de cauces, destinado a liberarlos de obstáculos que impidan su normal desagüe y a la prevención de inundaciones dando prioridad a las acciones que tienden a proteger infraestructuras públicas y núcleos de población o prevención de zonas que puedan afectar al gran numero de usuarios ”.

En el Decreto 289/2002 de 2 de Julio, el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, cuyo objetivo, además de reducir las zonas sujetas al riesgo de inundaciones, es la protección de los cauces y márgenes de los ríos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar a la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que, en el marco de sus respectivas competencias aborde un calendario de actuaciones urgentes tendentes a limpiar los cauces y arroyos de Carmona a la mayor brevedad posible con objeto de evitar daños y situaciones de riesgo para la seguridad de personas, infraestructuras existentes y explotaciones agrarias.
- 2.- Instar a la Consejería de Medioambiente a que se ejecute urgentemente las labores de recuperación del puente sobre la Vereda de Cantillana, del que depende el acceso de un gran número de agricultores a sus explotaciones y que constituye un riesgo de peligro muy importante e inminente sobre el tránsito de la vereda.
- 3.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente que realice y/o colabore con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en los trabajos de control de la erosión y estabilización de cuantos arroyos se han descrito en la presente moción.
- 4.- Que en caso que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no acometa estas actuaciones, solicitamos se encomiende la gestión de las mismas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir., según marca el R.D., fijando los acuerdos y convenios oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

5.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”.

El Sr. Sanroman Montero lee la moción.

El Sr. Rivas Cano vuelve a afirmar lo mismo que dijo en el punto nº 19. Considera que la limpieza de arroyos es competencia de la Confederación Hidrográfica y no de la Junta de Andalucía. Pregunta si el Ayuntamiento ha solicitado ya esta limpieza; por otra parte anuncia que existe un proyecto denominado “Anda Río”, al que puede acogerse este Ayuntamiento.

El Sr. Pinelo Gómez pregunta si se ha solicitado ya una limpieza como ocurrió en el año 2011.

El Sr. Rodríguez Puerto cree que esta materia es muy importante en nuestro término municipal, e insta que se solicite la colaboración de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Finalmente, UPC propone que se estudie la suscripción de un convenio con la Junta de Andalucía, para emplear a desempleados de esta localidad

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos, incluyendo, además, la siguiente propuesta realizada por el grupo municipal UP Carmona:

- Estudiar la viabilidad de un convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que personas desempleadas de Carmona acometan la limpieza de los cauces y arroyos.

PUNTO 22º. MOCIÓN PP INCORPORACIÓN DE LA VEGA DE CARMONA Y ESCARPE DEL ALCOR EN EL MAPA DEL PAISAJE DE ANDALUCÍA Y LA RELACIÓN DE PAISAJES DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA (PICA).

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de octubre de 2000, en Florencia, se puso a la firma de los Estados el Convenio Europeo del Paisaje (CEP). Este Convenio, que hasta la fecha han ratificado 33 Estados y firmado otros 5, fue ratificado por el Gobierno de España el 6 de noviembre de 2007 y está en vigor desde el 1 de marzo de 2008. Por ello, se ha convertido en un marco conceptual y normativo de referencia obligada para todas las administraciones públicas en España a la hora de elaborar y poner en práctica políticas e iniciativas en materia de protección, gestión y ordenación del paisaje.

En el caso de Andalucía, la “protección y realce del paisaje” era considerado “objetivo básico” de la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de 1981 (artículo 12), siendo ampliado dicho planteamiento por el vigente Estatuto, al ser entendido, simultáneamente, como un derecho y un deber de los andaluces (artículos 28, 33 y 195). Dicho reconocimiento jurídico no opera en el vacío, sino que es el resultado de una presencia continuada de las cuestiones paisajísticas en la acción legislativa de la Junta de Andalucía.

La necesaria protección del medio ambiente determina también los contenidos del Título VII de Estatuto de Autonomía, destinado íntegramente a su conservación y desarrollo sostenible. En este marco de referencia, el Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de febrero de 2012, viene a convertirse en la principal herramienta de planificación de toda la política medioambiental de la Junta de Andalucía. Desde esta perspectiva, el paisaje se considera como un recurso medioambiental de primera magnitud, y en el Plan se plantean medidas para su adecuada gestión y conservación, potenciando su multifuncionalidad ambiental.

En el Término Municipal de Carmona existen Paisajes muy diversos y con valores destacables, tales como La Ribera del Corbones y sus Molinos de Presa, Las Terrazas del Guadalquivir, Las Lagunas Estacionales de la Vega, Las Huertas de Los Callejones del Valle, La Vaguada de Alcaudete,...; pero posiblemente el más singular de todos ellos es el constituido por la Campiña o Vega de Carmona y el Escarpe del Alcor, un Paisaje Singular con numerosas y diversas perspectivas, las más conocidas, sin duda, sus visiones desde y hacia la Ciudad de Carmona.

El Paisajes de la Campiña o Vega y el Escarpe del Alcor de Carmona es un Paisaje complejo, con marcados componentes naturales y antrópicas, donde confluyen elementos y caracteres de alto valor hidrogeológico, flora y fauna autóctona, cultivos agrícolas característicos, y bienes culturales de todos los periodos históricos.

Este Territorio Singular podemos contemplarlo desde muchos ángulos y, a su vez, cada uno de ellos se compone de un mosaico de vistas propias de cada día y hora, condicionado por la época del año, la climatología, el viento, la presencia o no de agua en superficie, los cultivos y barbechos de cada parcela, etc, de modo que podemos afirmar que cada visión instantánea de este Paisaje es irrepetible y singular.

Desde muy antiguo, como muestra su enorme patrimonio arqueológico, el hombre ha habitado y usado este Territorio de la Cornisa del Alcor y la Vega del Corbones y del Salado. También hoy constituye un ámbito de actividad económica desde el punto de vista agrícola-ganadero y también, con un potencial creciente, en materia actividades de turismo, ocio, deporte y cultural. Hemos de sentirnos afortunados porque, a pesar de ser un territorio inmediato al Área Metropolitana de Sevilla y a la propia Ciudad de Carmona, este Territorio ha llegado hasta nuestros días a salvo de las transformaciones generadas por los intensos procesos urbanísticos de las últimas décadas, y en este hecho radica buena parte de su singularidad y de nuestro deber de preservarlo.

La valoración de los Paisajes Singulares por sus componentes naturales y culturales ha evolucionado enormemente en los últimos años, con un hito importante en el Convenio Europeo de Paisaje (Florenia 2000), que exige una serie de obligaciones para los distintos estados firmantes entre las que se mencionan (art. 6) las de la identificación y cualificación de paisajes mediante el análisis de sus características y la consideración de los valores particulares que les atribuyen las partes y la población interesadas, en nuestro caso, sus valores como patrimonio cultural.

A nivel andaluz, la investigación sobre metodologías de caracterización del paisaje y su identificación y difusión, tanto desde el punto de vista territorial, como desde el punto de vista cultural, está siendo desarrollada por instituciones como el Centro de Estudios del Paisaje y Territorio, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, o como el Laboratorio del Paisaje del Instituto del Patrimonio Histórico de Andalucía, perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En este sentido podemos mencionar iniciativas como el proyecto del Mapa del Paisajes de Andalucía y la relación de sus Paisajes de Interés Cultural de Andalucía (PICA), donde en cada uno de ellos se identifica su proceso histórico, actividad socio-económica y la imagen proyectada de esos mismos paisajes por la comunidad nativa o foránea, popular o experta.

En conclusión, desde el Ayuntamiento de Carmona debemos impulsar la identificación, protección y valoración social de nuestros Paisajes Singulares, comenzando por el Territorio más reconocido de todos ellos, es decir, el Paisaje del Escarpe del Alcor y la Vega de Carmona, entendido como recurso fundamental de identidad cultural y desarrollo económico para nuestro Municipio, que tenemos la obligación de conservar y mejorar para las generaciones futuras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

Con este objetivo hay actuaciones municipales que ya estamos desarrollando, como su incorporación entre los contenidos del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística y en la Agenda Local 21, pero, además, necesitamos hacer confluir con este objetivo, por un lado a la Administración Autonómica, logrando la implicación de sus Consejerías y centros especializados en materia de Paisaje, y por otro lado a la propia Sociedad Civil, donde se está percibiendo una sensibilidad creciente sobre nuestro Territorio y sus Paisajes Singulares.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su conocimiento, debate y aprobación la siguiente propuesta de Acuerdos:

1. Solicitar a la Junta de Andalucía como Administración Competente en materia de Paisajes y dado la transversalidad y el carácter multidisciplinar del Paisaje instar a las Consejerías Correspondientes con responsabilidades en:

- Ordenación del territorio, urbanismo, vivienda y arquitectura.
- Medio ambiente y agua.
- Infraestructuras y obras públicas para la movilidad.
- Actuaciones agrarias-pesqueras y de desarrollo rural.
- Patrimonio cultural.
- Turismo, comercio y actividades deportivas.
- Actividades productivas, tecnológicas y de innovación.
- Infraestructuras energéticas.
- Infraestructuras de telecomunicación.
- Educación.
- Salud.

A que tomen en consideración el patrimonio paisajístico de Carmona, concretamente Vega de Carmona y Alcores como interés cultural y medioambiental de Andalucía”.

La Sra. Adriana Espinosa se manifiesta en el mismo sentido que el Sr. Rivas Cano en la moción anterior. Cree que esto debería haberse llevado previamente a una Comisión Informativa y contar con asesoramiento técnico. Se muestra de acuerdo en poner en valor el territorio y cree que se pueden incluir más apreciaciones en esta documentación, pero que debe existir una voluntad real de la Corporación en preservar el paisaje.

El Sr. Pinelo Gómez pide que se retire la moción, llama la atención de que el hecho de entrar en este Plan conlleva medidas de protección de la legalidad urbanística, y que existen edificaciones que no cumplirán las previsiones de este Plan; por ello ruega que se vaya a una comisión informativa para ver como puede incluirse este Ayuntamiento en el Plan y sus repercusiones.

El Sr. Rodríguez Puerto considera que esta actuación tiene relación con la Agenda 21, de modo que es una actuación complementaria a la prevista en ese instrumento.

El Sr. Sanromán Montero explica que el PGOU sigue su marcha y que aunque el PICA tiene sus exigencias, cree que nadie debe alarmarse por ello, de todas formas acepta incluirlo en una comisión.

La Sra. Espinosa Hernandez apoya la moción, pero insiste en que hay que aplicar una voluntad real de protección.

El Sr. Pinelo Gómez insiste, por su parte, que el tema se lleve a una comisión.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

TURNO 23º.- MOCIÓN PP “RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LA CLAUSULA SUELO DE LAS HIPOTECAS”.- Se propone su retirada por el Alcalde y se acepta por unanimidad.

A continuación se produce un receso, siendo las 20:45 horas y se reinicia la sesión a las 21:10 horas.

PUNTO 25º. TURNO URGENTE I. MOCIÓN IU/CA CONTRA LAS CLAÚSULAS SUELO.

- **Justificación de la urgencia:** Ante el gran perjuicio que suponen para más de 1.500.000 familias unos índices hipotecarios abusivos, manipulables y nada transparentes contratados en los bancos, y ante la indefensión de los consumidores frente a los mercados financieros, el grupo municipal de Izquierda Unida considera urgente solicitar a las entidades financieras de Carmona la anulación de las cláusulas suelo de los contratos hipotecarios que tienen firmados con los vecinos y vecinas de nuestro pueblo, así como la devolución de lo injustamente cobrado de más, como así está haciendo ya alguna entidad.

- **Votación de la urgencia:** por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 93/13/CEE del Consejo Europeo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, establece que “los consumidores estamos indefensos ante los mercados financieros”, y que “corresponde a los Estados miembros velar por que no se incluyan cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores”.

Esta Directiva fue traspuesta (publicada como ley en España el 14 de Abril de 1998) en el BOE 89/1998 con el nombre Ley 7/1998 de 13 de Abril sobre condiciones generales de la contratación.

Teniendo en cuenta el espíritu de la Directiva (de obligado cumplimiento por los Estados miembros de la Comunidad Europea), es conocida la reciente sentencia del Tribunal de Justicia con sede en Luxemburgo, a petición del juzgado de lo mercantil número 3 de Barcelona, relativa a una denuncia de un particular contra Catalunya Caixa, que interpretó la citada Directiva 93/13 estimando y fallando a favor del particular y anulando las cláusulas abusivas.

En este sentido se han pronunciado también diferentes sentencias del Tribunal Supremo de nuestro país, declarando la nulidad de las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de los contratos suscritos con consumidores.

No obstante esto último, la eliminación de las cláusulas suelo sigue dependiendo de la voluntad de las entidades, ya que ni siquiera la aclaración del Tribunal Supremo (recomendando su anulación en todas las entidades tras confirmar que BBVA, Novagalicia y CCM debería eliminarla) ha calado en el grueso de la banca. De hecho, recientemente se han pronunciado en contra algunas cajas rurales y Unicaja, por poner dos ejemplos.

Otro de los abusos existentes en materia hipotecaria viene denunciándolo últimamente la agrupación de afectados por el IRPH (Índice de Referencia de Prestamos Hipotecarios), así como otros colectivos. El IRPH que aplican las entidades está manipulado porque el Banco de España no revela los datos para su cálculo y porque se determina por medio del mismo comportamiento de la banca en el mercado inmobiliario, sin regulación de máximos aparente.

En suma, el IRPH entidades crece al antojo de las entidades financieras y por el mismo motivo se aleja del Euribor, actualmente en mínimos históricos.

Este índice ha sido tratado hasta ahora a nivel legislativo según las justas demandas de quienes lo sufren, ahondando en el daño de las economías más humildes y engrosando la recaudación de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

banca. Concretamente, la nueva regulación tramitada días atrás en el Senado, que establece un Régimen de transición para la desaparición de los índices o tipos de interés de referencia, IRPH Cajas, IRPH Bancos y CECA, aprueba una Disposición Adicional 15ª con la mayoría absoluta del Partido Popular, rechazando las enmiendas de sustitución número 40 presentada por Izquierda Unida y número 396 presentada por el Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), donde quedaba redactado un índice de sustitución justo (Euribor+1), acorde con las circunstancias económicas actuales, en las que se tienen en cuenta las recomendaciones de la Unión Europea para la protección al consumidor y en línea con la Orden EHA/2899/2011 de transparencia y protección del cliente (en vigor hace ya más de año y medio). Pero, sobre todo, estas enmiendas impedían la perpetuidad del perjuicio que supone para las más de 1.500.000 familias tener estos índices hipotecarios abusivos, manipulables y nada transparentes contratados en nuestras hipotecas.

En consecuencia, el grupo de Municipal de Izquierda Unida somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a las entidades financieras de Carmona la anulación de las cláusulas suelo de los contratos hipotecarios que tienen firmados con los vecinos y vecinas de nuestro pueblo, así como la devolución de lo injustamente cobrado de más, como así está haciendo ya alguna entidad.

2º.- Manifestamos nuestro rechazo a la disposición Adicional 15ª del Régimen de transición para la desaparición de los índices o tipos de interés de referencia, IRPH Cajas, IRPH Bancos y CECA, tal y como ha sido aprobada el pasado mes de septiembre.

3º.- Instamos al Gobierno de la Junta de Andalucía para que en la tramitación del anteproyecto de Ley para la Protección de los Consumidores de Productos Hipotecarios se recojan, con todas las garantías de constitucionalidad posible, todas aquellas medidas que contribuyan a la anulación de las cláusulas suelo y los abusos hipotecarios.

4º.- Reclamar al gobierno central la modificación por vía de urgencia del Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, sobre defensa de los consumidores, en el sentido de introducir la consideración de las cláusulas suelo como abusivas.

5º.- Manifestamos nuestro apoyo a las reivindicaciones de las plataformas de personas afectadas por el IRPH contra la aplicación de índices de referencia para el cálculo más elevados al Euribor.

6.- Que el Ayuntamiento ponga en marcha una campaña para asesorar a los ciudadanos afectados por hipotecas con cláusulas suelo y proponga al colegio de abogados la firma de un acuerdo de colaboración para la defensa jurídica de estas personas

7º.- Dese traslado de este acuerdo a los efectos correspondientes a:

- La Presidencia del Congreso de los Diputados.
- La Presidencia del Parlamento Andaluz.
- La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales”.

Toma la palabra la Sra. Milla González, y explica que su grupo se ha abstenido en la anterior moción, porque la presenta el Partido Popular, al que consideran que ha sido el mejor defensor de los bancos en su política y en sus leyes. Afirma que la política del Partido Popular es dar prioridad absoluta a la banca, incluso recurriendo leyes que favorecen a las personas, como ha ocurrido en Andalucía. Considera que este Ayuntamiento se está convirtiendo en un Ayuntamiento de notas de prensa y fotos, pero que se aleja del ciudadano. Afirma que la moción del Partido Popular es sólo de cara a la galería, porque el Gobierno del Estado, de su mismo partido, sólo defiende a los bancos.

El Sr. Ramos Romo, dirigiéndose al Partido Socialista, le recuerda que ese grupo calificó como falta de respeto a los carmonenses la última vez que el Partido Popular se abstuvo para que se incluyera, por vía de urgencia, una moción, y en esta ocasión también se podría decir lo mismo del Partido Socialista. En cuanto a Izquierda Unida, le pregunta cuantos préstamos pidió, y cree que en un mandato anterior, con ellos en el gobierno, los banqueros eran sus auténticos socios de gobierno. Seguidamente propone acuerdos alternativos, concretamente los de su moción.

El Sr. Pinelo Gómez dice que apoyará la moción de IU; recuerda que el grupo popular voto en contra de una moción de rechazo al recurso de inconstitucionalidad contra la ley andaluza de la función social de la vivienda . Por otra parte critica que desaparezcan las competencias de consumo y servicios sociales en favor de los Ayuntamientos en la reforma local. Por último cree que, por falta de coherencia política el discurso del portavoz del Partido Popular, no es creíble.

El Sr. Rodríguez Puerto dice que apoyará la moción y muestra su sorpresa por la postura del partido popular.

La Sra. Milla González señala que el Partido Popular ha cambiado el rumbo por las cercanía de las elecciones, e invita al Sr. Ramos Romos a que pida a su partido que modifique el artículo 135 de la Constitución y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. Insiste en que el Partido Popular lo único que hace, en esta materia, es echar a la gente a la calle y proteger a los bancos.

El Sr. Alcalde interviene para señalar que el Partido Popular de Carmona ha votado mas de una vez contra políticas nacionales de este partido. Recuerda que como Alcalde firmó un convenio con la Junta de Andalucía para evitar los deshaucios. Rechaza que el Partido Popular esté engañando a nadie y se manifiesta en contra de la gestión del partido en relación a la banca. Añade que pondrá a disposición de los ciudadanos todos los medios que dice la moción aunque no se apruebe.

El Sr. Pinelo Gómez cree que el Partido Popular no se cree esa moción; no obstante se manifiesta en contra de la redacción del art. 135 de la Constitución. Acusa al Alcalde de que es inevitable el hecho de que comparte las mismas siglas del partido que está desarrollando políticas inhumanas.

El Sr. Rodríguez Puerto dice que no se cree la actitud del equipo de gobierno, teniendo en cuenta lo que dice el Partido Popular a nivel nacional. Considera que el Partido Popular de Carmona es cómplice con el nacional en esta cuestión, aunque desde la alcaldía y la delegación de Servicios Sociales, se intente ayudar a las personas.

La Sra. Milla González defiende su moción porque analiza profundamente la raíz del problema; dirigiéndose al Grupo Popular señala que si creen que son coherentes con lo que han dicho, deben apoyarla, a pesar de que ello signifique posicionarse en contra de lo que dice su partido en Madrid.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede incluyendo, además, dos propuestas realizadas por el grupo municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

8º.- Que igualmente inste a las referidas entidades a la reintegración a los consumidores afectados de todas las cantidades indebidamente cobradas en el pasado, incrementadas al menos en el interés legal (efecto retroactivo de la eliminación de las “cláusulas suelo”).

9º.- Remitir el acuerdo a la mesa del Congreso de los Diputados, a la del Parlamento Andaluz, a todos los partidos políticos con representación parlamentaria, a la FAMP y a la FEMP, a los efectos de que por todos ellos se reclame la eliminación de la Cláusula de Suelo de la Hipoteca”.

PUNTO 25º. TURNO URGENTE II. MOCIÓN IU/CA RELATIVO A IMPUESTO A LAS GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES: EN DEFENSA DEL PEQUEÑO COMERCIO ANDALUZ.

- **Justificación de la urgencia:** En estos momentos, son necesarias políticas y medidas contra la crisis, centradas en restablecer el equilibrio entre formatos comerciales y en la defensa del interés general del sector.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

Por esta razón el grupo municipal de Izquierda Unida considera urgente respaldar y promover la iniciativa de diversas organizaciones sociales para la implantación en Andalucía de un impuesto a las grandes superficies comerciales, que venga a compensar las externalidades negativas que las grandes superficies generan en nuestro territorio y que los recursos recaudados sean destinados al pequeño y mediano comercio andaluz.

- **Votación de la urgencia:** con doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (4) y grupo municipal UP Carmona (1), y nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9) se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía, junto a los sindicatos mayoritarios, las asociaciones de pequeño y mediano comercio y las de los consumidores tienen una posición muy definida sobre la defensa del modelo comercial andaluz. Ya en la Ley de Comercio Interior de Andalucía, se reconoce la importancia del tejido comercial andaluz en composición compacta y tradicional de nuestros municipios.

En nuestra Comunidad, el comercio aporta el 12% del PIB de Andalucía y casi medio millón de personas trabajan en el sector comercial andaluz, por tanto una de cada cinco personas trabajadoras están ocupadas en actividades comerciales. El 97% de los establecimientos comerciales corresponden a microempresas, el 99,65% del total de establecimientos comerciales son PYMEs, que es donde trabajan la inmensa mayoría de las trabajadoras y trabajadores que trabajan en el sector comercial de la comunidad autónoma andaluza.

Nuestra Comunidad Autónoma debe de velar, a través de medidas proteccionistas, por el comercio que genera empleo en tiempos de crisis, por el comercio que genera economía y por el comercio que conforma nuestras ciudades y da vida a nuestros pueblos. Este comercio es el pequeño y mediano que en Andalucía da empleo a más de 450.000 personas, frente a los 20.000 que emplean las grandes superficies. Un pequeño y mediano comercio que a pesar de tener pérdidas no despierte, en contra de los puestos que destruyen las grandes superficies aún teniendo beneficios.

Las políticas del gobierno estatal han roto el equilibrio consensuado que existía en el sector comercial en Andalucía, con medidas directas como la liberalización de horarios y de rebajas, que han sido impuestas sin consultar a los agentes socioeconómicos, respondiendo a los intereses exclusivos de las grandes superficies y vulnerando el Estatuto de Autonomía de Andalucía, hecho éste por el cual dicho Decreto se encuentra impugnado por parte de La Junta de Andalucía ante el Tribunal Constitucional.

Según el Banco Central Europeo, en España, los créditos de menos de un millón de euros concedidos a PYMES tuvieron un tipo de interés en abril de 2013 del 5,36, frente al 2,62 de interés que tuvieron los préstamos de más de un millón de euro de las grandes empresas. Una diferencia entre ambos de 2,74 puntos en el tipo de interés, cuando la diferencia media en la zona euro es de 1,65. Además de las dificultades para acceder a la financiación, una vez que logran recursos de las entidades financieras los pequeños comercios españoles pagan mucho más que las grandes empresas.

Las grandes superficies, por su formato comercial, ubicación y actividad, producen impactos negativos que afectan a la vida colectiva, particularmente a la ordenación del territorio, al medio ambiente, a las infraestructuras públicas y al tejido y actividades de los núcleos urbanos, sin asumir los correspondientes costes económicos, sociales y ambientales.

En estos momentos, son necesarias políticas y medidas contra la crisis, centrada en restablecer el equilibrio entre formatos comerciales y en la defensa del interés general del sector.

La creación de un impuesto a las grandes superficies en Andalucía es una útil herramienta anti crisis, ya que su recaudación permite financiar programas de la mejora del medio ambiente, la creación de espacios verdes de uso público, apoyo al pequeño y mediano comercio y de fomento, mantenimiento y creación de empleo en el sector comercial.

Por todo el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Respalda y promover la iniciativa de diversas organizaciones sociales para la implantación en Andalucía de un impuesto a las grandes superficies comerciales, que venga a compensar las externalidades negativas que las grandes superficies generan en nuestro territorio y que los recursos recaudados sean destinados al pequeño y mediano comercio andaluz.
2. Instar a la Junta de Andalucía a aprobar este impuesto de manera urgente ante las dificultades que atraviesan los pequeños y medianos comercios en nuestros pueblos y ciudades.
3. Trasladar este acuerdo al Parlamento de Andalucía y a la Consejería de turismo y comercio.”.

Se expone la moción por la Sra. Milla González, portavoz del grupo municipal IU.

Interviene el Sr. Alcalde que cree que los impuestos a las grandes superficies comerciales puede tener efectos negativos; añade que la instalación de grandes superficies provoca la creación de otras pequeñas empresas y considera positivo que las subvenciones otorgadas a las empresas se devuelvan si posteriormente éstas se deslocalizan. A pesar de lo anterior, considera que ya las grandes superficies pagan sus impuestos, y que gravarlas aún más hará que se vayan a otro sitio.

El Sr. Pinelo Gómez, interviene para recordar que la propuesta de la Junta de Andalucía de que se devolvieran subvenciones a las empresas que se deslocalizan se llevó al Ministerio de Economía y ésta fue rechazada. Anuncia que se abstendrán en esta votación.

El Sr. Rodríguez Puerto cree que subir los impuestos no ayuda en nada y el debate debe ser bajar los impuestos para reactivar el consumo. Anuncia que se abstendrá en la votación.

La Sra. Milla González expresa que hay que decidir entre defender a las pequeñas empresas locales o las grandes. Piensa que en estos momentos no vale de nada decir que el impuesto a las grandes superficie reequilibrará la situación, dado que el comercio local es más débil.

El Sr. Alcalde considera que la moción de IU conlleva una trampa. Cree que si se quieren bajar impuestos a las empresas de Carmona, se lleve una moción a la Junta de Andalucía. No cree que por poner un gravamen a las grandes superficies, dejen de cerrar pequeños comercios. Piensa ayudar al comercio local, es por ejemplo lo que ha hecho estas navidades el Ayuntamiento.

El Sr. Rodríguez Puerto propone que una bajada del impuesto de bienes inmuebles y de basura al pequeño comercio, sí es un modo claro de ayudar a las PYMES de Carmona desde el Ayuntamiento.

En estos momentos de la sesión se marcha la Sra. Alonso Avila.

Posteriormente y tras la votación vuelve la Sra. Alonso Avila

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con siete votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), cinco abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4) y UP Carmona (1), y ocho en contra procedentes del grupo municipal Popular (8), acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 25°. TURNO URGENTE III. MOCIÓN PSOE RELATIVA GARANTÍAS PROVISIONALES DE LOS QUIOSCOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

- **Justificación de la urgencia:** La inminente concesión de varios quioscos en nuestro municipio, cuyas garantías provisionales (92,20€ - 405,42€) pueden suponer un obstáculo para que las personas con menos recursos puedan optar a los mismos.
- **Votación de la urgencia:** se acuerda aprobar la urgencia del asunto por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pliegos administrativos para la concesión de varios quioscos de la localidad (Parque de El Almendral, Paseo del Estatuto, Colegio Pedro I, Jorge Bonsor y Plaza de San Antón) establecen el abono, por parte de los interesados, de unas garantías provisionales que oscilan entre los 405´42 € y 92´20 €.

Si para la concesión de estos quioscos van a primar los criterios sociales, solicitamos el siguiente

ACUERDO

Que se estudie una fórmula legal para que el abono de las garantías provisionales no supongan un impedimento para poder concursar a las personas con menos recursos en el momento de la licitación”.

La Sra. Ana López Osuna lee la moción y explica que puede que algunas personas no puedan hacer frente a esta garantía provisional por lo que pide que se estudie una fórmula que permita rebajarla.

Responde el Sr. Sanromán Montero que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos técnicos se han ultimado tras varias reuniones con los técnicos, en las que han intervenido los representantes del grupo socialista. No obstante considera que se puede estudiar técnicamente esa solución.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 25º. TURNO URGENTE IV. MOCIÓN PSOE RELATIVA A APOYO A LOS SECTORES AGROPECUARIOS DE CARMONA FRENTE AL REPARTO INJUSTO DE LA PAC.

- **Justificación de la urgencia:** Durante la celebración de la pasada Conferencia Sectorial de Agricultura, el Ministro Miguel Arias Cañete ha aprobado el marco 2014/2020 del reparto de la PAC, dinero que Europa destina al conjunto de España. El nuevo modelo choca frontalmente con los intereses del campo andaluz y rechaza la propuesta de consenso de la Junta de Andalucía y las organizaciones agrarias andaluzas, ya que perdemos más de 418 M € con referencia al marco anterior 2007/2013.

- **Votación de la urgencia:** por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal Socialista y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la celebración de la pasada Conferencia Sectorial de Agricultura el Ministro Miguel Arias Cañete ha aprobado el marco 2014/2020 del reparto de la PAC, dinero que Europa destina al conjunto de España. El nuevo modelo choca frontalmente con los intereses del campo andaluz y rechaza la propuesta de consenso de la Junta de Andalucía y las organizaciones agrarias andaluzas, ya que perdemos más de 418 M € con referencia al marco anterior 2007/2013.

Con el nuevo marco 2014/2020 perdemos:

o 211M€ en desarrollo rural.

o 160M€ en ayudas directas.

o 47M€ adicionales de aportación estatal al desarrollo rural.

Según cálculos realizados por las organizaciones agrarias (COAG, UPA y FAECA) , Andalucía perdería en el próximo marco (2014/2020) más de 600 millones de euros,

La falta de transparencia con la que ha actuado el Ministro sobre los parámetros para calcular el reparto de la PAC ha sido especialmente llamativa, máxime cuando Andalucía representa al 37% de los trabajadores del sector agroalimentario español y el 25% de las explotaciones totales a nivel nacional.

El Ministro Arias Cañete ha mentido a los andaluces, porque hasta hace unos días defendía que nuestra comunidad autónoma no perdería fondos y sin embargo ha cerrado la PAC aplicando intereses políticos y no criterios objetivos, con lo que roba presupuesto a Andalucía y machaca el futuro de la agricultura y ganadería profesional.

No se puede comprender este desigual reparto, ya que el resto de comunidades en circunstancias similares a Andalucía "no han perdido" ni un solo euro, e incluso han aumentado sus cuantías. El reparto de la PAC no ha sido negociado con Andalucía, sino impuesto con criterios claramente políticos,

El texto cerrado en la Conferencia Sectorial establece un sistema de ayudas asociadas que no cumple el objetivo esencial de estos apoyos, que es atender a sectores en peligro de abandono o especialmente perjudicados por la reforma.

Igualmente, no se entiende que no sean atendidos con fondos suficientes sectores tan importantes como el caprino o los frutos secos.

Esta decisión o “criterio Cañete” perjudica especialmente a la cabaña caprina carmonense que supone más de 50% de la comarca de los Alcores, siendo líderes en producción. La PAC de Cañete castiga a este sector que se ve especialmente perjudicado siendo condenado a la desaparición. La decisión de la Sectorial favorecerá que se quite renta a profesionales con ingresos escasos para dárselos a industrias que no favorecen el tejido productivo porque sus animales son en gran medida importados de otros países.

Además, la nueva PAC de Cañete recorta en Desarrollo Rural a Andalucía 211 millones de euros de presupuesto. No entendemos las razones por las que nuestra Comunidad percibirá 211 millones de euros menos de los fondos FEADER si España ha visto aumentada su asignación. A eso hay que añadirle otros 47 adicionales, que se recortan porque el Ministerio reducirá del 50 al 30% el porcentaje de cofinanciación.

ACUERDOS

1. Reprobar al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete, por su decisión injustificada del reparto de la PAC que maltrata a los agricultores y ganaderías de Carmona.

2. Instar al Ministerio a la revisión de los acuerdos de la Mesa Sectorial para que el campo andaluz mantenga las ayudas al igual que el resto de las comunidades autónomas.

3. Declarar el apoyo a los sectores agropecuarios de Carmona, especialmente a sector ganadero caprino florido, autóctono de nuestro municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARÍA

4. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a la FEMP y a la FAMP, así como a las organizaciones agrarias COAG, UPA y FAECA.”.

En estos momentos de la sesión se marcha la Sr. Ana López Osuna y al no volver el Pleno se queda con 20 concejales.

Interviene el Sr. Pinelo Gómez para manifestar que el campo de Carmona necesita estas ayudas.

El Sr. Sanromán Montero explica que los criterios de reparto los solicitó la Conserjería de Agricultura y que ello provocaba que se perdieran fondos para los andaluces; por ello, añade, hubo que aplicar unos índices correctores. Por otra parte señala que el caprino y los frutos secos sí se han incluido en las ayudas acopladas, al contrario de lo que dice la moción.

El Sr. López Nieto del Grupo Municipal IU, califica el reparto hecho como político y no técnico. Hace ver que la única Comunidad Autónoma que pierde fondos es Andalucía.

El Sr. Rodríguez Puerto cree necesaria esta moción para Carmona.

Seguidamente, el Sr. Pinelo Gómez, señala que si hay que apoyar a los agricultores de Carmona, el Partido Popular debe votar, por coherencia, a favor de esta moción. Considera que el Ministro Cañete ha quedado desautorizado en esta Comunidad Autónoma por haberla maltratado.

El Sr. Sanromán Montero insiste en que la Consejería de la Junta de Andalucía votó a favor de los criterios de reparto que luego han dado este resultado.

El Sr. López Nieto considera que la voluntad del Partido Popular ha sido cambiar de criterio por motivos políticos.

El Sr. Pinelo Gómez recuerda que Andalucía era una región muy beneficiada en anteriores repartos y que ahora la pérdida de fondos provoca un gran perjuicio para Andalucía, achacable al Ministerio de Agricultura.

El Sr. Sanromán Montero hace ver que se ha intentado llegar a un acuerdo para aprobar esta moción, pero que no se ha podido; reseña que concretamente pidió retirar la reprobación del Ministro, y no se le ha aceptado.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con once votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), Socialista (3), y UP Carmona (1) y nueve votos en contra del grupo municipal Popular (9), acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 26.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Milla González pregunta si se va a hacer un Comisión sobre el uso de la vivienda situada en los altos de la Casa Consistorial.

Responde el Sr. Alcalde que el informe al respecto ya se presento en una Comisión Informativa

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 23:30 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-